

Código: F-RF-I-041	NOTIFICACIÓN POR AVISO	 Contraloría General de Medellín Control fiscal moderno y eficiente, para Medellín y su gente
Versión: 01		

Medellín,

Doctor
 José Gabriel Ospina correa
 Representante legal CHUBB
 Carrera 46 N° 52-36 Oficina 403
 Edificio Vicente Rendón Uribe
 Medellín

Radicado: E 201600001705
 Fecha: 2016/04/25 3:32 PM
 Generado por 047600
 JOSE GABRIEL OSPINA CORREA CHUBB



Asunto: notificación por aviso del Auto 131, Radicado 082-2012

De conformidad con lo establecido el artículo 106 de la ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo, esta Contraloría Auxiliar procede a notificar por aviso el Auto 131 de fecha 18 de marzo de 2016 por medio del cual se archiva un proceso de responsabilidad fiscal radicado 082-2012.

Le informo que contra la decisión no procede recurso, según lo contemplado en el artículo 40 de la ley 610 de 2000.

Se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,


CESAR AUGUSTO HERNANDEZ SANMARTIN
 Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal
 Y Jurisdicción Coactiva

Elaboro: Jorge Luis Palacios Cossio

Anexo: Copia simple del Auto

Código: FRF03-I	AUTO 131 ARCHIVO Radicado 082 de 2012 18/03/2016	 Contraloría General de Medellín Control fiscal moderno y eficiente, para Medellín y su gente
Versión: 10		

CONTRALORIA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA

Medellín, dieciocho (18) de marzo del año dos mil dieciséis (2016)

Conforme a la competencia conferida en el Artículo 268 de la Constitución Política, los Artículos 52 a 55 de la Ley 610 de 2000, y la Ley 1474 de 2011, así como el Acuerdo Municipal 066 de 2012 procede la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de Medellín, vencida como se haya la etapa de apertura y practicadas todas las pruebas relacionadas con los hechos que dieron origen al trámite de este proceso, procede a determinar la cesación de la acción fiscal y a ordenar el consecuente archivo de las diligencias que tuvieron lugar dentro del proceso radicado 082 de 2012, por los hechos descritos por la Contraloría Auxiliar de Auditoría Fiscal EPM Telecomunicaciones, en relación a supuestos sobre costos presentados en algunos contratos, y que se concretan en los siguientes,

HECHOS

El día 13 de septiembre de 2011, mediante memorando 047721-009393, el Contralor Auxiliar de Auditoría Fiscal Telecomunicaciones, trasladó a la oficina de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, una queja, interpuesta por el señor Jesús María López Velásquez, Presidente del sindicato UNIGEEP, dando cuenta de unos presuntas irregularidades que al parecer están ocurriendo en la entidad vigilada UNE EPM TELECOMUNICACIONES, las cuales a continuación se resumen:

En primer lugar, que:

"... A los directivos retirados les fue otorgada una bonificación de 1.500 millones, decisión tomada por el Gerente de Gestión Humana, doctor Alfonso Ossa Gómez..."

De igual manera, informan que:

"en los contratos realizados con algunos proveedores se presentan irregularidades: "... siendo más específicos en el mes de marzo de 2010, en el contrato suscrito entre UNE EPM Telecomunicaciones S.A., y la Empresa Procesos y Servicios LTDA., no presentaba la firma de Horacio Vélez de Bedouth como Presidente de UNE, lo que llama la atención dado que este

Código: FRF03-I	AUTO 131 ARCHIVO Radicado 082 de 2012 18/03/2016	 Contraloría General de Medellín Control fiscal moderno y eficiente, para Medellín y su gente
Versión: 10		

contrato se suscribió a finales del año 2009 y ya en el 2010 se habían pagado múltiples actas por la ejecución de obras...”.

En las comunicaciones enviadas por UNIGEEP, se indica en la petición que:

“... se tengan en cuenta los testimonios del Ingeniero Carlos Mauricio Bernal Rodríguez (funcionario de UNE)...”, y “... de encontrar la forma de visitar el puesto de trabajo del Ingeniero Carlos Mauricio, a efectos de poder sacar la información que tiene su computador...”.

Ante la falta de información y por tratarse de una queja planteada en abstracto, en la cual se mencionaba varios hechos, fue así como ante la insuficiente información suministrada por el denunciante, el Despacho con el fin de determinar los hechos que debían ser investigados procedió, mediante Auto 376 del 14 de septiembre de 2011, a realizar la correspondiente indagación preliminar, con el radicado 015, lográndose así establecer que la base de la denuncia del quejoso era los resultados de una Auditoría realizada en el mes de agosto del año dos mil diez, por la Auditoría interna de UNE EPM, y que en dicho informe se detectaron los posibles hechos irregulares, indicándose también la cuantificación del presunto daño patrimonial en la suma de seis mil setecientos sesenta y nueve millones seiscientos cincuenta y siete mil quinientos setenta y cinco pesos, (\$6.769.657.575), generados en posibles sobre costos detectados en algunos contratos y en el pago de bonificaciones.

Los posibles sobre costos, detectados por la Auditoría Interna de EPM TELECOMUNICACIONES, en el mes de agosto de 2010, se relacionan a continuación:

- En primer lugar se hace alusión a la contratación celebrada por UNE EPM TELECOMUNICACIONES con el contratista Procesos y Servicios Ltda., cuyo objeto fue el suministro del servicio de grabación de folios de matrícula inmobiliaria para 39 oficinas de Registro e Instrumentos Públicos a nivel nacional, incluido el pre alistamiento de los folios de cartulina en 22 de las 39 sedes, por un valor de \$5.505.363.020. Folio 221 del cuaderno 1.

Al respecto la Auditoría Interna de UNE, realizó durante el mes de agosto de 2010, una auditoría evaluando la razonabilidad de este valor comparándolo en la Subdirección Logística de UNE, con los precios contratados en procesos similares y encontraron el siguiente sobre costo:

481

Código: FRF03-I	AUTO 131 ARCHIVO Radicado 082 de 2012 18/03/2016	 Contraloría General de Medellín Control fiscal moderno y eficiente, para Medellín y su gente
Versión: 10		

CUADRO 1

Concepto	Contrato con Procesos y Servicios			Valor estimado por la subdirección Logística			Diferencia
	Valor unitario	Cantidad de folios	Valor total (millones)	Valor unitario	Cantidad de folios	Valor total (millones)	
Grabación de folios de matrícula inmobiliaria	\$8.867	620.888	\$5.505	\$400	620.888	\$248	\$5.257

Del informe se colige que al revisar este correspondiente contrato, de prestación de servicios celebrado entre UNE y Procesos y Servicios LTDA, el cual obra a folios 220 al 224 del cuaderno 1, se estableció que quien aparece firmando este contrato es el doctor Horacio Vélez de Bedout, en calidad de Presidente de UNE, el 04 de diciembre de 2009, por valor de \$5.505.363.020.

De modo que del cuadro resumen que presenta la Auditoría, se observa un sobrecosto de cinco mil doscientos cincuenta y siete millones cincuenta ocho mil seiscientos noventa y seis pesos, (\$5.257.058.696). Folio 158 frente y vuelto del cuaderno 1.

- En segundo lugar se predica otro supuesto sobrecosto detectado en el Convenio 142 con SNS, para detectar el sobrecosto se indica en el informe que la Auditoría Interna de UNE realizó el análisis tomando como muestra los precios de los bienes contratados con los proveedores IEE e Infomedia, estableciéndose que estos son en promedio un 25% superiores a los precios contratados por UNE en los procesos de contratación 07826 y en el contrato de mantenimiento 10010438269, como se muestra en el siguiente cuadro y que se encuentra a folio 160 vuelto del cuaderno 1.

CUADRO 2

Ingeniería Comercial Electrónica y Eléctrica S.A. (IEE)

Concepto	Valor contrato IEE			Valor UNE			Diferencia
	Valor unitario	Unidades	Valor total (\$)	Valor unitario	Unidades	Valor total (\$)	
UPS de 30 KVA, incluyendo la instalación y puesta en funcionamiento, con un tiempo de soporte para 5 minutos de plena carga, e incluye acometidas eléctricas y dos visitas de mantenimiento preventivo	30.943.282	3	92.829.846	25.000.000	3	75.000.000	17.829.846

Código: FRF03-I	AUTO 131 ARCHIVO Radicado 082 de 2012 18/03/2016	 Contraloría General de Medellín Control fiscal moderno y eficiente, para Medellín y su gente
Versión: 10		

Concepto	Valor contrato IEE			Valor UNE			Diferencia
	Valor unitario	Unidades	Valor total (\$)	Valor unitario	Unidades	Valor total (\$)	
UPS de 6 KVA, incluyendo la instalación y puesta en funcionamiento, con un tiempo de soporte para 5 minutos de plena carga, e incluye acometidas eléctricas y dos visitas de mantenimiento preventivo	9.252.880	1	9.252.880	13.000.000	1	13.000.000	-3.747.120
Aire acondicionado de 9000 BTU con instalación y puesta en funcionamiento, incluye 6 servicios de mantenimiento preventivo a cada aire	2.725.000	4	10.900.000	1.500.000	4	6.000.000	4.900.000
Totales		8	112.982.726			94.000.000	8.982.726

CUADRO 3

Infomedia Service S.A.

Concepto	Valor contrato Infomedia			Valor UNE		Diferencia
	Valor unitario	Unidades	Valor total (\$)	Valor unitario	Valor total (\$)	
Suministro e instalación de cable UTP CAT 6 tipo CMR	2.637	19.350	51.025.950	2.500	48.375.000	2.650.950
Suministro e instalación de salida de 120V normal polo GDO Hospital	60.939	440	26.813.160	27.000	11.880.000	14.933.160
Cobre doble cuerpo para circuitos UPS, suministro e instalación de tablero 36C polo aislado y regulado totalizador y protecciones - incluye parciales y sub. acometida	7.919.255	4	31.677.020	300.000	1.200.000	30.477.020
Suministro e instalación de PATCH CORD de 10 pies CAT 6	34.304	440	15.093.760	30.000	13.200.000	1.893.760
Suministro e instalación salida sencilla RJ45 CAT.6 (Datos)	31.743	440	13.966.920	25.000	11.000.000	2.966.920
Suministro e instalación PATCH panel CAT 6 48 puntos	1.240.994	10	12.409.940	1.200.000	12.000.000	409.940
Suministro e instalación de PATCH CORD de 3 pies CAT 6	27.093	440	11.920.920	27.000	11.880.000	40.920
Totales			162.907.670		109.535.000	53.372.670

- En tercer lugar señala la Auditoría Interna de UNE, que algunos de los precios contratados con el JH Servicios S.A., fueron superiores a los ofrecidos en el mercado; dicen que a esa conclusión llegaron al confrontar los precios contratados con los proveedores utilizados en el convenio número 710, suscrito con la empresa FVS, revisaron una muestra de los precios contratados con el

482

Código: FRF03-I	AUTO 131 ARCHIVO Radicado 082 de 2012 18/03/2016	 Contraloría General de Medellín Control fiscal moderno y eficiente, para Medellín y su gente
Versión: 10		

proveedor JH Servicios S.A., y establecieron que estos son en un promedio del 54% por encima de los precios contratados por la empresa en el proceso de contratación número 075766, como se muestra en el siguiente cuadro resumen que se encuentra a folio 163 vuelto del cuaderno 1.

CUADRO 4

Concepto	Valor contrato JH			Valor UNE			Diferencia
	Valor unitario	Unidades	Valor total	Valor unitario	Unidades	Valor total	
Implementación de puntos de voz datos doble, certificado, nivel 6, puntos eléctricos regulados y no regulados, toma eléctrica con polo a tierra, tableros de distribución, protecciones eléctricas, equipos activos de red y UPS. (Proceso contractual No. 075766)	1,360,946	503	684,555,838	537,383	503	270,303,649	414,252,189
Suministro de planta eléctrica (Proceso No. 075766)	67,579,909	2	135,159,818	53,426,747	2	106,853,494	28,306,324
Totales			819,715,656			377,157,143	442,558,513

- En cuarto lugar recalca la Auditoría Interna de UNE que en la revisión del contrato interadministrativo número 548 del 13 de noviembre de 2009, también se detectó, otro hallazgo fiscal debido a que la Vicepresidencia de Negocios Corporativos de UNE EPM TELECOMUNICACIONES S. A., tomó la decisión de entregar a la Superintendencia de Notariado y Registro dos, (2) discos externos que por error no fueron incluidos en la oferta del contrato, y que el valor de estos discos fue de USD 20.000. Folio 156 vuelto y 157 frente del cuaderno 1.

Así las cosas y tal como se relacionó los hechos anteriormente, la cuantía del presunto detrimento patrimonial se cuantificó en la suma de seis mil setecientos sesenta y nueve millones seiscientos cincuenta y siete mil quinientos setenta y cinco pesos, (\$6.769.657.575), el cual está compuesto por los siguientes valores:

\$5.257.058.696	Cuadro 1.
\$8.982.726	Cuadro 2.
\$53.372.670	Cuadro 3.
\$442.558.513	Cuadro 4
\$35.203.400	Entrega de 2 discos externos por valor de USD 20.000
\$972.481.570	Bonificaciones.

Código: FRF03-I	AUTO 131 ARCHIVO Radicado 082 de 2012 18/03/2016	 Contraloría General de Medellín Control fiscal moderno y eficiente, para Medellín y su gente
Versión: 10		

Nota: los dos discos externos valorados en USD.20.000, al ser convertidos a la moneda Colombiana nos arrojó como precio \$35.203.400, (aplicando como valor de cambio del dólar a \$1.760.17, fecha 26 de marzo de 2012).

ACTUACIÓN PROCESAL

- 1.El día 13 de septiembre de 2011, mediante Auto número 374, se ordenó realizar Indagación Preliminar con el radicado IP- 015 de 2011. Folios 2 al 3 del cuaderno 1.
- 2.El día 14 de septiembre de 2011, mediante Auto número 376, se ordenó realizar Indagación Preliminar con el radicado IP- 015 de 2011. Folios 4 al 6 del cuaderno 1.
- 3.El día 29 de marzo de 2012, mediante Auto número 329, se dictó Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal en contra de los doctores **Horacio Vélez de Bedout**, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.063.777, **Maria Claudia Caicedo Pachón**, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.786.406 y **Alfonso León Ossa Gómez**, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.681.186, en su condición de Presidente, Vicepresidenta de Negocios Corporativos y Gerente de Gestión Humana de UNE EPM TELECOMUNICACIONES, respectivamente, como presuntos responsables de un posible detrimento patrimonial estimado inicialmente en la suma de seis mil setecientos sesenta y nueve millones seiscientos cincuenta y siete mil quinientos setenta y cinco pesos, (\$6.769.657.575), por la presunta violación de los principios de economía y eficiencia. Folios 165 al 169 del cuaderno 2.
- 4.El día 28 de mayo de 2012, mediante Auto número 467, se reconoce personería jurídica a un abogado. Folio 277 del cuaderno 2.
- 5.El día 3 de agosto de 2012, mediante Auto número 708, se reconoce personería jurídica a un abogado. Folio 313 del cuaderno 2.
- 6.El día 3 de agosto de 2012, mediante Auto número 712, se autoriza expedir copias. Folio 313 del cuaderno 2.
- 7.El día 9 de agosto de 2012, mediante Auto número 712, se autoriza expedir copias. Folio 317 del cuaderno 2.
- 8.El día 13 de agosto de 2012, mediante Auto número 729, se autoriza expedir copias. Folio 319 del cuaderno 2.
- 9.El día 22 de agosto de 2012, mediante Auto número 763, se decreta la prórroga de términos. Folio 320 al 324 del cuaderno 2.

Código: FRF03-I	AUTO 131	 Contraloría General de Medellín Control fiscal moderno y eficiente, para Medellín y su gente
Versión: 10	ARCHIVO Radicado 082 de 2012 18/03/2016	

- 10.El día 23 de octubre de 2012, mediante Auto número 982, se autoriza expedir copias. Folio 326 del cuaderno 2.
- 11.El día 2 de noviembre de 2012, mediante Auto número 1020, por medio del cual se decreta unas pruebas. Folio 327 al 332 del cuaderno 2.
- 12.El día 7 de noviembre de 2012, mediante Auto número 1030, se autoriza expedir copias. Folio 334 del cuaderno 2.
- 13.El día 10 de diciembre de 2012, mediante Auto número 1122, se reconoce personería jurídica a un abogado. Folio 347 del cuaderno 2.
- 14.El día 22 de diciembre de 2012, mediante Auto número 1134, se decreta la prórroga de términos. Folio 353 al 354 del cuaderno 2.
- 15.El día 23 de enero de 2013, mediante Auto número 056, se autoriza expedir copias. Folio 356 del cuaderno 2.
- 16.El día 25 de enero de 2013, mediante Auto número 063, se autoriza expedir copias. Folio 361 del cuaderno 2.
- 17.El día 11 de febrero de 2013, mediante Auto número 142, se autoriza expedir copias. Folio 366 del cuaderno 2.
- 18.El día 23 de abril de 2013, mediante Auto número 427, por medio del cual se decreta unas pruebas. Folio 380 al 382 del cuaderno 2.
- 19.El día 26 de abril de 2013, mediante ACTA DE INSPECCIÓN DOCUMENTAL se practica prueba. Folio 383 del cuaderno 2.
- 20.El día 26 de abril de 2013, mediante Auto número 448, se autoriza expedir copias. Folio 385 del cuaderno 2.
- 21.El día 23 de mayo de 2013, mediante Auto número 531, se decreta NULIDAD PARCIAL. Folio 386 al 388 del cuaderno 2.
- 22.El día 17 de junio de 2013, mediante Auto número 624, se reconoce personería jurídica a un abogado. Folio 402 del cuaderno 3.
- 23.El día 25 de junio de 2013, mediante Auto número 643, por medio del cual se VINCULA a la Compañía de Seguros. Folios 453 al 456 del cuaderno 2.
- 24.El día 18 de diciembre de 2013, mediante Auto número 1136, se decreta la prórroga de términos. Folio 472 al 473 del cuaderno 3.
- 25.El día 10 de abril de 2014, mediante Auto número 203, se decreta la prórroga de términos. Folio 474 al 475 del cuaderno 3.
- 26.El día 19 de diciembre de 2014, mediante Auto número 656, se decreta la prórroga de términos. Folio 476 del cuaderno 3.
- 27.El día 26 de marzo de 2015, mediante Auto número 148, se decreta la prórroga de términos. Folio 477 al 478 del cuaderno 3.
- ~~28.~~ Constancia de refoliación. Folio 479 del cuaderno 3.

Código: FRF03-I	AUTO 131 ARCHIVO Radicado 082 de 2012 18/03/2016	 Contraloría General de Medellín Control fiscal moderno y eficiente, para Medellín y su gente
Versión: 10		

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Constitución Política, artículos 267, 268 y 272
- Ley 610 de 2000, que regula el trámite del proceso de responsabilidad fiscal
- Acuerdo 066/2012 del Concejo de Medellín
- Ley 42 de 1993, por medio de la cual se regula la organización del sistema de control fiscal y financiero y los organismos que lo ejercen.
- Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se introduce reformas al trámite del proceso de responsabilidad fiscal.
- Sentencia C - 840 de 2001, referente a la gestión fiscal y a la naturaleza del proceso de responsabilidad fiscal.
- Sentencia SU - 620 de 2004, Naturaleza y aplicación del proceso de responsabilidad fiscal

Los elementos de la responsabilidad fiscal se concretan, de acuerdo a lo establecido en la Ley 610 de 2000 y en la jurisprudencia constitucional, en los siguientes aspectos sustanciales:

1. Que el daño causado al erario sea como consecuencia del ejercicio de la gestión fiscal, esto es, que provenga de quienes tienen capacidad decisoria sobre la hacienda pública y el mismo comporte un menoscabo, un deterioro, una mengua del patrimonio, es decir, que la entidad no haya recibido ningún beneficio de la decisión tomada por el gestor fiscal.
2. Que el gestor haya actuado con dolo o culpa grave.
3. Que entre la conducta del gestor fiscal y el daño exista un nexo causal.

Lo que significa que sólo en el evento que se reúnan estos tres elementos puede endilgarse responsabilidad fiscal a una persona, como son: daño al erario, culpa grave y nexo causal.

De otra parte hay que señalar que para verificar el correcto manejo de los recursos públicos, el constituyente de 1991, facultó tanto a la Contraloría General de la República como a las contralorías territoriales. En consecuencia, corresponde a éstas representar a la sociedad como dueñas finales de los recursos del erario, pues de ella provienen los mismos y a ella deben revertir en la forma y condiciones previstas en la ley.

484

Código: FRF03-I	AUTO 131	 Contraloría General de Medellín Control fiscal moderno y eficiente, para Medellín y su gente
Versión: 10	ARCHIVO Radicado 082 de 2012 18/03/2016	

Dicho mandato constitucional se encuentra establecido en el Artículo 267 de la Carta Política y se concreta con la verificación del cumplimiento de los principios de la eficiencia, eficacia y economía; entre otros, por parte de los realizadores de la GESTIÓN FISCAL, o sea, de quienes tienen a su cargo el manejo o administración de los recursos públicos y el cumplimiento de sus fines esenciales con la asignación de ellos.

Es así como el objeto del control fiscal se centra de manera específica en la verificación de la gestión fiscal, la cual se realiza mediante los programas o planes estratégicos, actos de recaudo, inversión, administración y disposición de los recursos públicos, con miras a cumplir los fines esenciales del Estado. Esto significa que conforme a lo establecido en la norma superior, es deber de la Contraloría, determinar en qué medida los sujetos de control fiscal han logrado los resultados propuestos con su gestión.

Como consecuencia de la facultad de control otorgada a las contralorías, les corresponde igualmente adelantar los procesos de responsabilidad fiscal en el evento de encontrar alguna irregularidad dañina o lesiva al erario, pues no tendría sentido el sólo verificar, a cuenta de no contar con ninguna potestad que le permita garantizar la eficiencia y eficacia de la tarea controladora. Es por ello que, además de los sistemas de control previstos en la ley 42 de 1993, la ley ha advertido la forma de lograr el resarcimiento de los daños que se le causen al patrimonio estatal como consecuencia de una indebida gestión fiscal.

Es la Ley 610 de 2000, la que ha desarrollado el mandato Constitucional y ha regulado el proceso de responsabilidad fiscal, y frente al mismo la Corte Constitucional indicó:

"... dicho proceso permite establecer la responsabilidad de quien tiene a su cargo bienes o recursos sobre los cuales recae la vigilancia de los entes de control, con miras a lograr el resarcimiento de los daños causados al erario público. De esta forma, el proceso de responsabilidad fiscal está encaminado a obtener una declaración jurídica en el sentido de que un determinado servidor público, o particular que tenga a su cargo fondos o bienes del Estado, debe asumir las consecuencias derivadas de las actuaciones irregulares en que haya podido incurrir, de manera dolosa o culposa, en la administración de los dineros públicos...". Sentencia C 840 de 2011.

Este mecanismo establecido por la Ley 610 de 2000, como medio garantizador del control, asegura el establecimiento de responsabilidades cuando ello sea

Código: FRF03-I	AUTO 131 ARCHIVO Radicado 082 de 2012 18/03/2016	 Contraloría General de Medellín Control fiscal moderno y eficiente, para Medellín y su gente
Versión: 10		

necesario, y permite resarcir al Estado recuperando los dineros indebidamente administrados en defensa del interés general, la moralidad, eficiencia y eficacia de la función pública y concretamente de aquella función relacionada con la disposición de los bienes y recursos públicos.

Ahora bien, dentro del proceso sub examine se debe constatar si se encuentran configurados los elementos esenciales para proceder a fallar con o sin responsabilidad fiscal, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 52 de la Ley 610 de 2000.

De igual manera, el Artículo 54, ibídem, señala:

“... El funcionario competente proferirá fallo sin responsabilidad fiscal, cuando en el proceso se desvirtúan las imputaciones formuladas o no exista prueba que conduzca a la certeza de uno o varios de los elementos que estructuran la responsabilidad fiscal”.

RELACIÓN DE PRUEBAS

En la presente investigación una vez analizada las normas rectoras que regulan el proceso de responsabilidad fiscal, pasamos a valorar las pruebas de tipo descriptivo y documental disponibles y existentes en el proceso, las cuales, serán tenidas en cuenta como fundamento jurídico para la decisión final dentro del presente investigativo de tipo fiscal ya que gozan de legalidad y credibilidad.

DOCUMENTALES

1. Memorando 047721-009393, del 13 de septiembre de 2011, firmado por el Contralor Auxiliar de Auditoría Fiscal Telecomunicaciones. Folio 1 del cuaderno 1.
2. Documentos varios relacionados con las presuntas irregularidades denunciadas. Folios 11 al 134 del cuaderno 1.
3. Acta de diligencia fiscal. Folio 135 al 136 del cuaderno 1.
4. Formatos sobre recolección de información realizada en la diligencia de Inspección documental Folios 137 al 138 del cuaderno 1.
5. Acta de Visita Fiscal. Folio 139 del cuaderno 1.
6. Informe Técnico sobre la Visita Fiscal. Folios 140 al 143 del cuaderno 1.

485

Código: FRF03-I	AUTO 131	 Contraloría General de Medellín Control fiscal moderno y eficiente, para Medellín y su gente
Versión: 10	ARCHIVO Radicado 082 de 2012 18/03/2016	

7. Oficio número E201200001190, en el que se solicita información. Folio 150 del cuaderno 1.
8. Oficio número E201200001188 en el que se solicita información. Folio 151 del cuaderno 1.
9. Oficio E 201200001189, en el que se solicita información. Folio 152 al 153 del cuaderno 1.
10. Informe realizado por la Auditoría Interna de UNE EPM TELECOMUNICACIONES. Folios 154 al 200 del cuaderno 1.
11. Soportes del informe de Auditoría. Folios 201 al 207 del cuaderno 2.
12. Oficio número 01-70-09—032012-00032845, recibido por la Contraloría con el radicado de correspondencia número R 201200001051. Folios 208 al 209 del cuaderno 2.
13. Resolución número 00481374 del 15 de octubre de 2009. Folio 210 del cuaderno 2.
14. Contrato Interadministrativo número 435 de 2009. Folios 211 al 215 del cuaderno 2.
15. Contrato Interadministrativo número 548 de 2009. Folios 216 al 219 del cuaderno 2.
16. Contrato de prestación de servicios celebrado entre EPM TELECOMUNICACIONES y Procesos y Servicios. LTDA., folios 220 al 224 del cuaderno 2.
17. Anexo técnico. Folios 224 vuelto al 237 del cuaderno 2.
18. Contrato de prestación de servicios celebrado entre UNE EPM TELECOMUNICACIONES y el contratista, AROLEN S. A., Folios 238 al 243 del cuaderno 2.
19. Acta de Junta Directiva número 69 del 31 de agosto de 2010. Folios 244 al 256 del cuaderno 2.
20. Oficio número 01-70-14-03-2012-00034169, en el cual se informa las bonificaciones objeto de investigación. Folios 257 al 258 del cuaderno 2.
21. Citación para notificación número E 201200001824 del 11 de abril de 2012. Folio 270 del cuaderno 2.
22. Citación para notificación número E 201200001822 del 11 de abril de 2012. Folio 271 del cuaderno 2.
23. Citación para notificación número E 201200001819 del 11 de abril de 2012. Folio 272 del cuaderno 2.
24. Acta de notificación personal del doctor Horacio Vélez del 13 de abril de 2012. Folio 273 del cuaderno 2.
25. Acta de notificación personal de la doctora María Claudia Caicedo Pachón del 16 de abril de 2012. Folio 274 del cuaderno 2.

Código: FRF03-I	AUTO 131 ARCHIVO Radicado 082 de 2012 18/03/2016	 Contraloría General de Medellín Control fiscal moderno y eficiente, para Medellín y su gente
Versión: 10		

26. Acta de notificación personal del doctor Alfonso León Ossa Gómez del 17 de abril de 2012. Folio 275 del cuaderno 2.
27. Poder Otorgado al doctor Jaime Alberto Arrubla Paucar, para defender al doctor Horacio Vélez. Folio 276 del cuaderno 2.
28. Acta de notificación personal del doctor Juan Carlos Vélez Vélez, en calidad de abogado suplente del doctor Jaime Alberto Arrubla del 22 de mayo de 2012. Folio 278 del cuaderno 2.
29. Citaciones a rendir versión libre, mediante comunicaciones números E 201200003523, 3522, 3521, y 3535. Folios 279 al 282 del cuaderno 2.
30. Solicitud del 26 de abril de 2012, en la que se solicita revocar el Auto de Apertura. Folios 283 al 285 del cuaderno 2.
31. Solicitud de pruebas presentada por el doctor Jaime Alberto Arrubla Paucar. Folios 292 al 305 del cuaderno 2.
32. Poder otorgado a favor de la doctora Beatriz Elena Estrada, para ejercer la defensa del doctor Alfonso León Ossa Gómez. Folios 310 al 312 del cuaderno 2.
33. Solicitud de copias presentada por la doctora Beatriz Elena Estrada. Folios 314 del cuaderno 2.
34. Solicitud de copias presentada por la doctora Beatriz Elena Estrada. Folios 316 del cuaderno 2.
35. Solicitud de copias presentada por la doctora Beatriz Elena Estrada. Folios 318 del cuaderno 2.
36. Solicitud de copias presentada por la doctora Beatriz Elena Estrada. Folios 333 del cuaderno 2.
37. Citaciones a rendir declaraciones juramentadas, mediante comunicaciones números E 201200006163, 6162, 6161, 6160 y 6165. Folios 335 al 339 del cuaderno 2.
38. Solicitud de copias presentada por la doctora Beatriz Elena Estrada. Folios 345 del cuaderno 2.
39. Solicitud de copias presentada por la doctora Beatriz Elena Estrada. Folios 355 del cuaderno 2.
40. Solicitud de copias presentada por la doctora Beatriz Elena Estrada. Folios 360 del cuaderno 2.
41. Solicitudes de información, mediante las comunicaciones números E 201300000599 y 0598. Folios 362 al 364 del cuaderno 2.
42. Solicitud de copias presentada por la doctora Beatriz Elena Estrada. Folios 365 del cuaderno 2.
43. Oficio número 01-70-13-02-2013-00113139 del 13 de febrero de 2013. Folio 367 del cuaderno 2.

486

Código: FRF03-I	AUTO 131	 Contraloría General de Medellín Control fiscal moderno y eficiente, para Medellín y su gente
Versión: 10	ARCHIVO Radicado 082 de 2012 18/03/2016	

44. Oficio número 01-70-20-02-2013-0014662 del 20 de febrero de 2013 y 2 CD. Folio 368 al 374 del cuaderno 2.
45. Solicitud de NULIDAD presentada por la doctora Beatriz Elena Estrada. Folios 375 AL 379 del cuaderno 2.
46. Acta de Inspección documental. Folio 383 del cuaderno 2.
47. Solicitud de copias presentada por la doctora Beatriz Elena Estrada. Folios 384 del cuaderno 2.
48. Citación para notificación número E 201300002905, 2910, 2903, 2904, del 28 de mayo de 2013 y 3046 del 31 de mayo de 2013 y 3190, 3191, 3192, 3193, del 7 de junio de 2013. Folio 389 al 397 del cuaderno 2.
49. Acta de notificación del 6 de junio de 2013. Folio 398 del cuaderno 2.
50. Solicitud de información número E 201300003279 del 12 de junio de 2013. Folio 399 del cuaderno 2. Acta de notificación del 17 de junio de 2013. Folio 400 del cuaderno 2.
51. Sustitución de poder otorgada por la doctora Beatriz Elena Estrada Tobón. Folio 401 del cuaderno 3.
52. Oficio número 01-70-21-06-2013-00141963 del 21 de junio de 2013, por medio del cual se aporta la póliza correspondiente, manual de funciones, certificados laborales y cuantías para la contratación. Folio 403 al 452 del cuaderno 3.
53. Citación para notificación número E 201300003586 y 3585, 3587, 3588, del 2 de julio de 2013. Folios 457 al 460 del cuaderno 3.
54. Actas de notificación. Folios 461 al 462 del cuaderno 3.
55. Oficio número 01-70-16-09-2013-00162477 del 12 de septiembre de 2013. Folios 463 al 468 del cuaderno 3.
56. Oficio número 01-70-04-12-2013-00182521 del 4 de diciembre de 2013. Folios 469 al 471 del cuaderno 3.

TESTIMONIALES

1. Declaración jurada rendida por el doctor Carlos Mauricio Bernal. Folios 7 al 9 del cuaderno 1.
2. Declaración jurada rendida por el señor Jesús María López Velásquez, Presidente del Sindicato de UNE EPM TELECOMUNICACIONES S. A. Folio 10 del cuaderno 1.
3. Declaración juramentada del señor Carlos Mauricio Bernal Rodríguez. Folio 148 al 149 del cuaderno 1.

Código: FRF03-I	AUTO 131 ARCHIVO Radicado 082 de 2012 18/03/2016	 Contraloría General de Medellín Control fiscal moderno y eficiente, para Medellín y su gente
Versión: 10		

4. Declaración jurada del doctor Oscar Alberto Cano Castrillón, Director de Auditoría Interna de UNE EPM TELECOMUNICACIONES. Folios 259 al 259 al 260 del cuaderno 2.
5. Declaración jurada de la doctora Luz Stella Botero Zea, Subdirectora de Auditoría de Soporte Empresarial de UNE EPM TELECOMUNICACIONES. Folios 261 al 262 del cuaderno 2.
6. Declaración jurada del doctor Alirio de Jesús Arias Garzón, Profesional C de Control Interno de UNE EPM TELECOMUNICACIONES. Folios 263 al 264 del cuaderno 2.
7. Versión libre rendida por el doctor Horacio Vélez de Bedout. Folios 286 al 291 del cuaderno 2.
8. Versión libre rendida por la doctora María Claudia Caicedo Pachón. Folios 306 al 307 del cuaderno 2.
9. Versión libre rendida por el doctor Alfonso León Ossa Gómez. Folios 308 al 309 del cuaderno 2.
10. Declaración jurada rendida por el doctor Oscar Alberto Cano Castrillón, Jefe de Control Interno de UNE EPM TELECOMUNICACIONES. Folios 340 al 342 del cuaderno 2.
11. Declaración jurada rendida por el doctor Juan Roberto García. Folios 343 al 344 del cuaderno 2.
12. Declaración jurada rendida por el doctor Juan Guillermo Usme Fernández. Folios 348 al 351 del cuaderno 2.
13. Declaración jurada rendida por el doctor David Escobar Arango. Folios 357 al 359 del cuaderno 2.

VALORACIÓN PROBATORIA

En primer lugar se procede a la valoración de las pruebas testimoniales, así:

1. El día 8 de agosto del año 2012, rindió versión libre el doctor **Horacio Vélez de Bedout**, uno de los implicados principales, quien al ser preguntado ¿Libre del apremio del juramento, sírvase manifestar si sabe o conoce el motivo por el cual ha sido llamado a rendir la presente exposición; en caso afirmativo, por favor, sírvase hacer un relato amplio y detallado de los hechos?, contestó:

*"Si, manifiesto que conozco los motivos que sirven de fundamento al caso de la referencia y al respecto deseo manifestar lo siguiente:
Como en este proceso de responsabilidad fiscal radicado con el*

Código: FRF03-I	AUTO 131 ARCHIVO	 Contraloría General de Medellín Control fiscal moderno y eficiente, para Medellín y su gente
Versión: 10	Radicado 082 de 2012 18/03/2016	

número 082 de 2012 existen varias imputaciones por presunto detrimento patrimonial, en esta versión libre, deseo referirme de manera singular y concreta a cada caso, tratando de ser lo más preciso posible al abordar individualmente los temas con el propósito de explicar y desvirtuar, los fundamentos que sirven de sustento a la respectiva imputación. Es oportuno aclarar también y antes de entrar en el análisis individual de estos casos, cual es el régimen jurídico aplicable a UNE EPM Telecomunicaciones S.A. tanto en materia contractual como en lo laboral, puesto que este tema legal es común denominador en todos los casos que nos convocan."

Recalca que:

"UNE EPM TELECOMUNICACIONES, es una empresa constituida como una sociedad por acciones, perteneciente al Grupo Empresarial EPM, que por ser una empresa proveedora de redes, servicios de tecnologías de la información y de comunicaciones está regida desde el año 2009 por los preceptos de la Ley 1341 de 2009, más conocida como la ley de TICS (Tecnologías de la Información y las Comunicaciones). Antes de dicha fecha actuaba bajo el imperio de la Ley 142 de 1994, (Ley de servicios públicos domiciliarios) la cual en su artículo 32 preceptuaba lo siguiente: **Artículo 32.** Régimen de derecho privado para los actos de las empresas. Salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta Ley, **se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado.** (Subrayado y negrilla fuera de texto). Disposición que es coincidente con lo dispuesto posteriormente el parágrafo 4to., del artículo 94 de la ley 489 de 1998 que expresa lo siguiente: "ARTICULO 94. ASOCIACION DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO. Las empresas y sociedades que se creen con la participación exclusiva de una o varias empresas industriales y comerciales del Estado o entre éstas y otras entidades descentralizadas y entidades territoriales se rigen por las disposiciones establecidas en los actos de creación, y las disposiciones del Código de Comercio. Salvo las reglas siguientes:

4. Régimen jurídico: El funcionamiento y en general el régimen jurídico de los actos, contratos, servidores y las relaciones con

Código: FRF03-I	AUTO 131 ARCHIVO Radicado 082 de 2012 18/03/2016	 Contraloría General de Medellín Control fiscal moderno y eficiente, para Medellín y su gente
Versión: 10		

terceros se sujetarán a **las disposiciones del derecho privado**, en especial las propias de las empresas y sociedades previstas en el Código de Comercio y legislación complementaria.” (Subrayado y negrilla fuera de texto). 2. Actualmente la Ley 1341 de 2009 (Ley de TICS) reitera lo dicho en todo el régimen anterior, cuando en su artículo 55 preceptúa lo siguiente: “**ARTÍCULO 55. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS PROVEEDORES DE REDES Y SERVICIOS DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.** Los actos y los contratos, incluidos los relativos a su régimen laboral y las operaciones de crédito de los proveedores de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, **cualquiera que sea su naturaleza, sin importar la composición de su capital, se regirán por las normas del derecho privado.**” (Subrayado y negrilla fuera de texto), Más recientemente encontramos el concepto No. 2102 del Consejo de Estado de fecha 25 de junio de 2012, el cual alude al régimen general de los actos y contratos de las empresas que conforman el sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como la normativa laboral aplicable a dichas empresas. En este concepto el máximo órgano de lo contencioso administrativo aclara que independiente de las reglas de derecho aplicables a su creación y organización, el régimen general de los actos y contratos de las empresas que conforman el sector de tecnologías de la información y las comunicaciones es el de derecho privado. La Sala recordó además que la regla de sujeción general al derecho privado de las empresas con participación estatal que actúan en régimen de competencia e igualdad, no es del todo novedosa con la expedición de la Ley 1341 de 2009, puesto que ya se había implementado para las empresas de servicios públicos domiciliarios en el contexto de la Ley 142 de 1994. En cuanto al régimen laboral aplicable, explica el Alto Tribunal que el Código Sustantivo del Trabajo se aplica a las relaciones individuales y colectivas de quienes se vinculen a las empresas del sector por medio de un contrato individual de trabajo. Lo anterior nos permite afirmar, sin duda alguna, que la empresa UNE se rige en todas sus actuaciones por las normas del derecho privado, sin importar la composición de su capital, es decir, en el desarrollo de su objeto social se rige por las normas del Código de Comercio y en materia laboral, la vinculaciones se dan mediado contrato escrito de trabajo, regido por los preceptos del Código Sustantivo del Trabajo. Hecha la anterior precisión de tipo legal, procedo a referirme a la imputación

Código: FRF03-I	AUTO 131	 Contraloría General de Medellín Control fiscal moderno y eficiente, para Medellín y su gente
Versión: 10	ARCHIVO Radicado 082 de 2012 18/03/2016	

que encontramos en el primer lugar del auto 329 que da apertura al proceso de responsabilidad fiscal, esto es, un presunto detrimento patrimonial por sobrecostos en un contrato suscrito entre UNE y la empresa "Procesos y Servicios LTDA" cuyo objeto genérico se define como el suministro de servicios de grabación de folios de matrículas inmobiliarias en 39 oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país. Esta imputación se encuentra basada en denuncia inicialmente formulada por el señor Jesús María López, presidente del sindicato UNIGEEP, (Uno de los Sindicatos de UNE), denuncia que fue recogida en informe de auditoría interna de UNE. Este informe de auditoría interna es a su vez el que fundamenta esta primera imputación. Imputación que predica la presunta existencia de un "daño patrimonial a los recursos públicos de UNE" por posibles sobrecostos en los servicios prestados por la firma Procesos y servicios Ltda., si se le compara con precios cancelados en contratos y procesos similares, lo que según el cuadro comparativo que allí reposa (a folios 2 del auto 329) da una diferencia o detrimento patrimonial por valor de \$5.505.363.020. Extraña por decir lo menos, que este contrato de UNE con la firma Procesos y Servicios Ltda., se analice de una manera aislada, desconociendo deliberadamente desde la denuncia misma formulada por el presidente del sindicato, que este contrato es uno de tantos que suscribió UNE, con diferentes proveedores, para satisfacer a su vez los requerimientos técnicos de un contrato macro "llave en mano" suscrito entre UNE y la Superintendencia de Notariado y Registro "SNR", tendiente a beneficiar y modernizar 39 Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país, (ORIP) entre ellas, que recuerde: Agua de Dios – Cundinamarca, Salazar de las Palmas – Norte de Santander, San Vicente de Chucuri – Santander, Fundación – Magdalena, El Banco Magdalena, Chinu – Córdoba, Chimichagua – Cesar, Caloto, Cauca, Sevilla – Valle, Since – Sucre, Santo Domingo – Antioquia, Santa Rosa de Osos – Antioquia, Segovia – Antioquia, Guapi - Cauca, Silvia – Cauca. El Bordo – Cauca, Puerto Boyacá – Boyacá, Puerto Inirida – Guainía, Puerto López – Meta, Puerto Carreño – Vichada, San José del Guaviare, Oroce – Casanare, Paz de Ariporo - Casanare, Contratación – Santander, Cajamarca – Tolima, Líbano – Tolima, Puerto Tejada – Cauca, Puente Nacional – Santander, Soatá – Boyacá, Málaga – Santander, Sitionuevo – Magdalena, La Cruz - Nariño, San Juan del Cesar – Guájira, Chinacota – Norte de Santander, entre otras. Previamente la Superintendencia de Notariado

Código: FRF03-I	AUTO 131 ARCHIVO Radicado 082 de 2012 18/03/2016	 Contraloría General de Medellín Control fiscal moderno y eficiente, para Medellín y su gente
Versión: 10		

y Registro había presentado en detalle los requerimientos técnicos exigidos por esta, con el fin de convocar a todas las empresas del país que se consideraran con la capacidad técnica de ejecutarlo. En ese orden de ideas la Vicepresidencia de Negocios Corporativos de UNE, en cabeza de la Dra. María Claudia Caicedo, se dio a la tarea de armar un paquete que comprendía no solo la capacidad técnica, logística y operativa de UNE en cuanto a su propia plataforma a nivel nacional, redes y tecnología, sino que también cobijaba otros tantos bienes y servicios que aportaban otros proveedores de UNE, con cotizaciones anexas que estaban integradas en la misma propuesta global y así se presentó una propuesta integral que comprendía el precio total de la oferta de servicios, en la cual de manera individualizada se especificaba el valor de la cotización de cada uno de los proveedores que la integraban, más el "AIU" contractual, que no es otra cosa que las siglas de las expresiones "Administración, Imprevistos y Utilidad" para UNE. Esta propuesta, entre otras, fue la escogida por la Superintendencia de Notariado y Registro "SNR" y los recursos con los cuales se canceló el contrato a Procesos y Servicios Ltda., y los demás proveedores, fueron recursos aportados por la misma Superintendencia de Notariado y Registro a UNE a fin de que esta ejecutara la labor contractual. 4. Surge de esta manera una realidad inocultable y es que el detrimento patrimonial de UNE en este caso es un "imposible jurídico y fáctico". Jurídico porque la verdad indiscutible es que UNE EPM Telecomunicaciones obtuvo una ganancia en este contrato con la Súper-Notariado, beneficio que está en un margen del 11 al 15% del valor total contratado; la utilidad contractual o "AIU" de UNE en este caso es una realidad que va en contravía de la predica de un detrimento patrimonial en la cosa pública. Es además un imposible fáctico el detrimento patrimonial en UNE por cuanto los recursos con los cuales se le canceló a la firma Procesos y Servicios sus presuntos sobrecostos no eran de UNE, eran provenientes del contrato, es decir eran dineros de la Superintendencia de Notariado y Registro, lo que hace entonces, en gracia de discusión, que de existir un hipotético caso de detrimento patrimonial, **que reitero no lo hay**, pero "si lo hubiese a manera de ejercicio", su existencia solo se podría predicar con respecto a la Superintendencia de Notariado y Registro, con cuyos dineros se le pago a la sociedad Procesos y Servicios Ltda., no en UNE que simplemente fue el canal de pago de unos dineros que en su génesis y destinación específica pertenecían al presupuesto de la SNR.

489

Código: FRF03-I	AUTO 131 ARCHIVO Radicado 082 de 2012 18/03/2016	 Contraloría General de Medellín Control fiscal moderno y eficiente, para Medellín y su gente
Versión: 10		

Otra realidad inocultable es que no existen procesos similares en tamaño y magnitud, como este. Erróneamente se afirma desde el momento mismo de la queja presentada por los sindicalistas Jesús María López y Carlos Mauricio Bernal que existen sobrecostos en los servicios prestados por la firma Procesos y Servicios Ltda., si se compara con los precios contratados en "procesos similares". Cabe preguntarse ¿cuáles son los procesos similares? Aquí no estamos en presencia solo de fotocopiar los folios de matrículas inmobiliarias de estas 39 oficinas de registro ubicadas en los más diversos rincones del país, así como el prealistamiento de los folios en cartulina como se pretende hacer creer. El objeto de lo contratado por UNE con la empresa Procesos y Servicios consta por escrito en el contrato que obra en este expediente, a folios 220 al 237 del cuaderno número 2 y concretamente en el anexo técnico de ese contrato visible a folios 224 vuelto al 228 vuelto, están todas las obligaciones concretas que debía desarrollar la Firma Procesos y Servicios. Así que es fácilmente verificable por la contraloría validar lo que afirmo. Al tenor del objeto contractual suscrito con este proveedor me remito, para que se verifique la totalidad de las obligaciones que estaban en cabeza de Procesos y Servicios Ltda., con el fin de no incurrir en imprecisiones en cuanto a los ítems que incluía el contrato. Acoto eso sí, que las obligaciones contractuales fueron cumplidas a cabalidad, puesto que no conozco que la Superintendencia de Notariado y Registro halla formulado queja o reparo alguno derivado de incumpliendo contractual que le sea imputable a UNE o a sus proveedores. Cuando ligeramente se afirma que la cotización fue cara, frente a otras similares, ni siquiera se tiene en cuenta que la empresa Procesos y Servicios tenía que desplazar y alojar a sus empleados en los municipios de cada una de las oficinas de registro antes mencionadas. Este costo de desplazamiento y alojamiento en un determinado municipio necesariamente debió ser tenido en cuenta cuando se busca equiparlo con un "proceso similar", aunque reitero, este contrato fue de un nivel y complejidad que fácilmente no existe un simil equiparable. No está por demás advertir que el presidente de UNE, no es el que estructura los contratos, ni este en particular, ni ninguno de los restantes, como el celebrado con la Supersalud. Estos paquetes de bienes y servicios, con sus costos y beneficios los estructura el área misionalmente designada para ello en la empresa, es decir, la Vicepresidencia de Servicios Corporativos, área de UNE encargada de adelantar los negocios corporativos, y antes de que

Código: FRF03-I	AUTO 131 ARCHIVO Radicado 082 de 2012 18/03/2016	 Contraloría General de Medellín Control fiscal moderno y eficiente, para Medellín y su gente
Versión: 10		

*presidencia lo firme, si es de las atribuciones de la presidencia, la propuesta es llevada a revisión y visto bueno del Comité de Contratación de Presidencia, previamente, para que este comité lo analice y le dé su recomendación, sin el visto bueno del comité de contratación no pasa a presidencia y consecuentemente no se firma. En este caso en particular, el contrato con la SNR, no solo tiene este visto bueno del comité de contratación, sino que en mi calidad de presidente, antes de suscribirlo, repito, solo porque la cuantía correspondía a mis atribuciones, también lo sometí a consideración de la junta directiva, como lo hice siempre con todos los temas que consideraba relevantes, así no fuera mi obligación hacerlo, lo hice solo por convicción personal, dada la peculiaridad del asunto, como administrador que era en ese momento de UNE. Todas estas instancias le dieron su visto bueno a la oferta de servicios, con todos sus subrenglones y anexos técnicos, luego la propuesta se presenta ante la SNR y como es sabido, la SNR la elige como ganadora, frente a otras que seguramente también consideraron. Ahora bien, UNE tiene el deber, como marca, como nombre, como empresa que se mueve en el mundo de los negocios privados, de contratar con proveedores sólidos, robustos, capaces de responder eficientemente con sus obligaciones, no necesariamente con el más barato. Lo importante no es solo hacer negocios, sino cumplirlos a cabalidad. UNE de por sí, no es siempre la que tiene los precios de referencia más baratos en lo que a su portafolio de servicios se refiere, sin embargo sus estándares de calidad son óptimos, en muchos casos superiores a Telmex o a los de ETB (pero este no es el escenario para entrar en este debate). Este buen nombre en materia de calidad y cumplimiento, es un activo intangible muy importante para la compañía a la hora de vender sus productos y seguramente pesa mucho al momento de ser elegida contractualmente por otras empresas públicas, privadas o por entidades estatales. Debido a esa política de satisfacción total del cliente, en ese contrato con la Supemotariado se detectó la necesidad de entregar al contratante dos discos duros, para que la SNR tuviera una capacidad de Back Up, sólida en cuanto a la información registral que manejan estas 39 oficinas de registro. Me refiero concretamente a la imputación que dice, que la Vicepresidencia de Negocios Corporativos de UNE tomo **por error** la decisión de entregar a la Supemotariado dos discos duros externos que no estaban incluidos inicialmente en la oferta contractual. Aunque como consta en el expediente esta decisión no*

Código: FRF03-I	AUTO 131 ARCHIVO Radicado 082 de 2012 18/03/2016	 Contraloría General de Medellín Control fiscal moderno y eficiente, para Medellín y su gente
Versión: 10		

fue de mi resorte, de todas maneras deseo referirme a ella, destacando que considero que aquí no existe **ningún error** como se pregonaba. En todos los contratos y sobre todo en los más grandes como este, se calcula un rubro de imprevistos, situaciones o necesidades que surgen en el camino de la ejecución contractual. La vicepresidencia de negocios corporativos seguramente en ese camino detectó la necesidad que estos dos discos externos para satisfacer plenamente los requerimientos del contrato con la SNR y procedió a hacerlo. A sabiendas que la rentabilidad del negocio no se vería afectada ya que el rubro de imprevistos cobijaba perfectamente el costo de estos dos elementos. Esto lo hacen frecuentemente las empresas en el mundo de los negocios y no lo hace propiamente por un error. La satisfacción total del cliente es un activo valioso, sobre todo en el régimen de derecho privado que rige contractualmente a UNE. Muy seguramente la Superintendencia de Notariado y Registro cuando deba modernizar o actualizar sus procesos en otras ORIP u otros entes del Estado a sabiendas de la trayectoria de la compañía contarán con UNE para satisfacer sus necesidades, como efectivamente ha sucedido, tanto así que actualmente conozco que UNE ha sido invitada nuevamente y presentar una nueva Oferta por parte de la Súper Intendencia de Notariado y Registro, para de modernizar otras tantas Oficinas de registro de manera integral. Existe en este proceso otra imputación por posibles sobrecostos en precios contratados con proveedores, los cuales fueron contratados a su vez para satisfacer los requerimientos técnicos del convenio 142 suscrito entre UNE y la Superintendencia de Salud. Estos proveedores que se mencionan en los cuadros 2, 3 y 4 del auto 329 que da apertura al proceso de responsabilidad fiscal, son las empresas Ingeniería Comercial Electrónica y Eléctrica S.A. (IEE), Infomedia Service S.A., y J.H. Servicios S.A. Este convenio con la Superintendencia de Salud, es de una cuantía más pequeña y lo estructuró también la Vicepresidencia de Negocios Corporativos de UNE. Por su cuantía no paso por el Comité de Contratación de Presidencia, ni por su puesto, a la firma de Presidencia. Por esto expresé que no conocí este contrato con la Supersalud, no lo estructuré, no lo suscribí, así como tampoco firmé los de los proveedores convocados para este caso. Sin embargo, no por ello deseo eludir el tema, por el contrario lo avoco, para expresar que los argumentos esbozados anteriormente cuando me referí al convenio UNE – Supernotariado, son plenamente aplicables también para desvirtuar esta imputación. Es decir, no hay

Código: FRF03-I	AUTO 131 ARCHIVO Radicado 082 de 2012 18/03/2016	 Contraloría General de Medellín Control fiscal moderno y eficiente para Medellín y su gente
Versión: 10		

detrimento patrimonial, lo que hay es un negocio y una utilidad para UNE. La Superintendencia de Salud conoció los términos de referencia, los rubros y sus valores y luego de analizarlos acepto la propuesta presentada, los dineros con los que se pagó a los proveedores contratantes eran propios de la Supersalud, UNE simplemente fue el canal de pago del contrato y en general todos los argumentos ya expresados son aplicables a esta imputación. Muy seguramente la Dra. María Claudia Caicedo, por ser conocedora de primera mano en este contrato, podrá aportar más luces con respecto al mismo, para desvirtuar la existencia de un presunto detrimento patrimonial. Existe también en este auto No.329, cabeza del proceso de responsabilidad fiscal No. 082, una imputación por presunto detrimento patrimonial derivado de bonificaciones laborales canceladas a igual número de trabajadores de UNE, al momento de la terminación conciliada de sus contratos de trabajo. Estas transacciones laborales fueron suscritas por el Dr. Alfonso León Ossa, en su calidad de Gerente de Gestión Humana de UNE y aunque en el tema no se me endilgue responsabilidad directa, ni que yo las haya firmado, ni yo haya efectuado la liquidación, por unidad de materia y por tratarse de un caso idéntico al que fui convocado en el proceso No. 048, deseo reiterar lo dicho en esa oportunidad, cuando expresé que estaba claro aún antes de mi llegada a la presidencia de UNE, que la planta de personal requería ajustes. La anterior afirmación no es solo una apreciación o convicción de tipo personal; ya desde el año 2006 bajo la administración del Dr. Alejandro Ceballos, ex presidente de UNE, la Junta Directiva de la compañía, aprobó en las actas Nos. 12 y 13 de dicho año, las políticas de desvinculación laboral, con reconocimiento de la indemnización laboral a que tiene derecho todo trabajador cuando se da una terminación unilateral del contrato de trabajo sin que medie justa causa para ello, circunstancia contemplada en el artículo 64 del C.S. del T., con las convenciones colectivas y estatuto directivo, más una bonificación, en procura de terminar los contratos laborales de mutuo acuerdo entre las partes, precaviendo de esta manera futuras demandas de los trabajadores, "sindicalizados o no", con los riesgos que estas demandas conllevan, como son las acciones de reintegro, condenas en costas, indexaciones, pago de agencias en derecho, entre otras circunstancias que suelen darse en estos casos, muy frecuentemente en favor del trabajador, ya que no aflora una razón de justa causa para terminar los contratos. Es conocido, que la necesidad de ajustes

Código: FRF03-I	AUTO 131 ARCHIVO Radicado 082 de 2012 18/03/2016	 Contraloría General de Medellín Control fiscal moderno y eficiente, para Medellín y su gente
Versión: 10		

en el personal, no es una justa causa para que el empleador pueda dar por terminado unilateralmente los contratos de trabajo. Más recientemente, concretamente en el año 2010, y así consta en las actas de dicho año, la Junta Directiva, ratificó la política de reestructuración de la empresa, luego de conocer las conclusiones del estudio organizacional adelantado por la firma de consultoría externa denominada Everis Consulting Group, "compañía multinacional que ofrece soluciones para convertirá cada organización en líder del mercado" esta política de reestructuración consta en las Actas Nos. 64 y 68 de 2010, que contiene el esquema de aprobación de un plan de retiro voluntario, más bonificaciones". Esto para significar continuidad en estas políticas, incluso que se aplican hoy en día por la empresa. Reitero que la junta aprobó la reestructuración con base en el estudio realizado por expertos internacionales, a quienes se les adjudicó su tarea mediante oferta pública. Para implementar estas políticas, era necesario efectuar ajustes, labor que estaba en cabeza del área misional designada para ello, esto es la Gerencia de Gestión Humana, en ese momento su gerente era el Dr. Alfonso León Ossa, quien muy seguramente actuó atendiendo toda la normatividad imperante en UNE para la época. El Dr. Ossa lo que hizo fue aplicar estrictamente las políticas de la Compañía en materia laboral, esto es el Código Sustantivo del Trabajo, las Convenciones y Acuerdos Colectivos que cobijan a la Empresa, así como las directrices impartidas desde la junta directiva en procura de lograr la terminación consensuada de los contratos de trabajo. Las denominadas bonificaciones, desde el punto de vista material, no son otra cosa que la consecuencia pecuniaria de la terminación del contrato laboral por mutuo consentimiento. (Artículo 61 literal b del Código Sustantivo del Trabajo). Bajo esta concepción están cobijadas bajo la figura jurídica de la "Transacción" aplicada en estos acuerdos laborales. Transacción que reitero estaba plenamente reglada por la Junta Directiva, transacción que es un contrato típico y nominado, no una manera "sui generis" (salida de genero) para dar por terminado un contrato laboral, como se viene afirmando. Al Doctor Ossa y a mí, dependiendo de las cuantías, nos correspondió ejecutar estas políticas y estoy seguro que en su actuar no existe ningún comportamiento doloso o culposo, ya que reitero, la transacción laboral para el retiro de empleados, de mutuo acuerdo más el pago de una suma de dinero por parte del empleador es una figura legalmente permitida en virtud a lo establecido en los artículos 15 y 61 literal b del

Código: FRF03-I	AUTO 131 ARCHIVO Radicado 082 de 2012 18/03/2016	 Contraloría General de Medellín Control fiscal moderno y eficiente, para Medellín y su gente
Versión: 10		

Código Sustantivo del Trabajo, artículos que versan sobre la validez de la transacción en asuntos del trabajo y la terminación del contrato laboral por mutuo consentimiento de las partes, más si tenemos en cuenta que las relaciones de trabajo en UNE se regulan por el régimen privado, como ya lo exprese al inicio de esta exposición. Finalmente deseo destacar como desde un tiempo para acá, casi todos los actos de la administración de la empresa, desde las decisiones de junta, pasando por las actuaciones de la presidencia y las vicepresidencias, son siempre objeto de quejas y denuncias por parte de los sindicalistas de UNIGEEP, sindicato ampliamente politizado, que le produce réditos electorales a ciertos políticos que tienen en él su fortín. Esta posición de UNIGEEP se tomó aún más adversa, desde el momento mismo en que se decidió reestructurar la planta de personal de la compañía, buscando estándares óptimos de sostenibilidad, para hacerla más competitiva en un mercado ampliamente globalizado y eficiente. Es como si de un momento a otro, "de la noche a la mañana" todas las directivas de la empresa se hubiesen puesto de acuerdo, prevalidas de culpa o dolo, para defraudar a UNE causándole un detrimento patrimonial, en asocio necesariamente en este proceso 082, con los proveedores que licitaron con sobrecostos, en connivencia con los trabajadores negociados que se prestaron también para poder sacar adelante las presuntas conciliaciones laborales defraudatorias, amén de la complicidad irrestricta que necesariamente tuvieron que haber prestado la Superintendencia de Notariado y Registro, así como la Superintendencia de Salud, que se facilitaron para contratar con UNE, pese a los sobrecostos, prevalidos como lo estaban de una oferta de servicios clara, discriminada por rubros, en la cual constaban lógicamente los rubros con sobrecostos; sobrecostos que afectaron finalmente solo los patrimonios de estas entidades, que fueron las que pagaron. Todas estas personas naturales y jurídicas, amén de las instituciones estatales mencionadas decidieron "motu proprio" (por su propia cuenta y voluntad) hacer un complot en contra UNE para causarle un detrimento patrimonial. No entienden estos señores sindicalistas que la empresa se mueve en el mundo empresarial del derecho privado, que ya no tiene ninguna prerrogativa o ventaja, que no tiene el monopolio de las comunicaciones, que ya se escindió de EPM, empresa matriz que sí conserva un monopolio en agua y energía domiciliaria. No comprenden tampoco que UNE compite con grupos económicos incluso más fuertes que el grupo EPM y que de

Código: FRF03-I	AUTO 131 ARCHIVO Radicado 082 de 2012 18/03/2016	 Contraloría General de Medellín Control fiscal moderno y eficiente, para Medellín y su gente
Versión: 10		

no hacer negocios y cambios a tiempo, es posible que esta compañía de capital público no sea sostenible en el tiempo, corriendo infortunadamente con una suerte similar a otras muchas fallidas que existieron en Colombia. Es entendible que un sindicato le haga oposición "perse" a las directivas, y hasta que las confronte, pero de allí a formularle falsas imputaciones de detrimento patrimonial a las directivas existe una gran diferencia. Por los argumentos anteriormente expresados y con fundamento en lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 610 de 2000, solicito al despacho la correspondiente cesación de la acción de responsabilidad fiscal, derivada de la inexistencia del presunto daño patrimonial que se predica"

2. El día 10 de agosto del año dos mil doce, (2012), rindió versión libre el **doctor Alfonso León Ossa Gómez**, uno de los implicados principales, quien al ser preguntado ¿Libre del apremio del juramento, sírvase manifestar si sabe o conoce el motivo por el cual ha sido llamado a rendir la presente exposición; en caso afirmativo, por favor, sírvase hacer un relato amplio y detallado de los hechos?, contestó:

"Con respecto a los hechos señalados en el auto de apertura 329, visible a folio 265 del cuaderno 2, y relacionados con unos contratos celebrados entre UNE y algunos contratistas debo anotar que no conozco absolutamente nada a ese respecto y que nada tuve que ver con dichos contratos, ni suscripción, ni ejecución ni liquidación de ellos. Frente el hecho relacionado a folios 267 y con relación a unas bonificaciones, pagadas a los señores: María Claudia Caicedo Pachón, Juliana Henao Ovalle y Jorge Ivan Contreras, que aparece en el auto con el nombre de Jorge Enrique Contreras, solicito al Despacho se excluya del Auto de apertura el hecho referido a las bonificaciones, por cuanto dicho hecho viene siendo materia de investigación en el proceso radicado bajo el número 081 de 2012, el cual viene siendo tramitado por el abogado Oscar Jaramillo Arroyave, en ese orden de ideas solicito al Despacho se dé respuesta a la solicitud que en ese sentido solicite y que obra a folios 283 al 285 del cuaderno 2.

Código: FRF03-I	AUTO 131 ARCHIVO Radicado 082 de 2012 18/03/2016	 Contraloría General de Medellín Control fiscal moderno y eficiente, para Medellín y su gente
Versión: 10		

3. El día 9 de agosto del año dos mil doce, (2012), rindió versión libre la doctora **María Claudia Caicedo Pachón**, quien al ser preguntada ¿Libre del apremio del juramento, sírvase manifestar si sabe o conoce el motivo por el cual ha sido llamada a rendir la presente exposición; en caso afirmativo, por favor, sírvase hacer un relato amplio y detallado de los hechos?, contestó:

"Si, fui citada para presentar versión libre frente a la queja presentada por el Señor Jesús María López Velásquez por presuntas irregularidades en la contratación de proveedores que presuntamente ocasionaron sobre costos a UNE y por lo tanto un presunto detrimento patrimonial por un monto superior a los seis mil millones de pesos, de acuerdo con la ley 610 del año 2000, el detrimento patrimonial es el daño al patrimonio del Estado ocasionado en forma dolosa o culposa por un servidor público o particular en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de esta por acción u omisión. Como contexto general pongo en conocimiento de este Despacho que todas las contrataciones relacionadas por el Señor López fueron efectuadas por UNE para atender contratos con clientes Corporativos y que todos los costos en que incurrió UNE por estas contrataciones fueron transferidos a los clientes por lo tanto no es posible ocasionar un daño patrimonial a UNE con estos costos dado que en todos los casos fueron asumidos en su totalidad por los respectivos clientes. De otra parte en las contrataciones de Tecnología el costo es un criterio de selección pero no es el único; hay otros criterios también importantes como la oportunidad de la entrega, la calidad del servicio, las garantías, el soporte técnico, la compactibilidad con los equipos que ya tiene el cliente funcionando en sus instalaciones, entre otros. Todos estos factores son los que contribuyen a prestar al cliente un servicio integral y excelente como el que ofrecía UNE a sus clientes en ese momento por lo anterior la comparación de precios presentada sin tener en cuenta los demás factores no es precisa; por ejemplo en el caso específico de la grabación de folios de matrícula inmobiliaria están comparando las tarifas que cobra un proveedor a UNE por grabar folios de máximo cuatro páginas, que han sido archivados en las oficinas de UNE, ubicadas en las principales ciudades del país a las que se puede llegar fácilmente, es decir, sin mayores dificultades, así mismo se trata de documentos en buen estado con una antigüedad inferior a cinco o seis años que tiene UNE, toda vez que UNE fue creada hace aproximadamente cinco años. En el caso

443

Código: FRF03-I	AUTO 131 ARCHIVO Radicado 082 de 2012 18/03/2016	 Contraloría General de Medellín Control fiscal moderno y eficiente, para Medellín y su gente
Versión: 10		

mencionado por el Señor López se contrataron los servicios de grabación de folios para matriculas inmobiliarias en los que cada folio tenía en promedio seis páginas; el servicio se debía prestar en diecinueve (19) sedes de la súper intendencia de Notariado y Registro, ubicadas en sitios lejanos y de difícil acceso como chinu en Córdoba, Agua de Dios – Cundinamarca, Salazar de las Palmas – Norte de Santander, San Vicente de Chucuri – Santander, Fundación – Magdalena, El Banco Magdalena, Chimichagua – Cesar, Caloto, Cauca, Sevilla – Valle, Since – Sucre, Santo Domingo – Antioquia, Santa Rosa de Osos – Antioquia, Segovia – Antioquia, Guapi - Cauca, Silvia – Cauca. El Bordo – Cauca, Puerto Boyacá – Boyacá, Puerto Inirida – Guainía, Puerto López – Meta, Puerto Carreño – Vichada, San José del Guaviare, Oroce – Casanare, Paz de Ariporo - Casanare, Contratación – Santander, Cajamarca – Tolima, Líbano – Tolima, Puerto Tejada – Cauca, Puente Nacional – Santander, Soatá – Boyacá, Málaga – Santander, Sitionuevo – Magdalena, La Cruz - Nariño, San Juan del Cesar – Guajira, Chinacota – Norte de Santander, entre otras.

Recalca que:

“Dado el mal estado de los documentos que se requería grabar por su antigüedad, mal archivados y en avanzados estado de deterioro; el servicio incluída reconstrucción de los folios para lo cual era necesario contar con la asistencia de un abogado experto en registro inmobiliario. Por último el servicio incluída también la capacitación a los empleados en el uso de las nuevas plata formas como se puede ver este es un ejemplo de las múltiples razones por las cuales es incorrecto hacer una comparación uno a uno en las compras que hizo UNE para su uso interno y las que realizó para prestar un servicio integral a sus clientes. En cuanto a la afirmación que hace alusión a un supuesto error en la presentación de una oferta a la Súper Intendencia de Notariado y Registro es preciso aclarar que la oferta fue muy explícita y no presenta ninguna inconsistencia ni error, puesto que el Cliente solicita una cotización incluyendo todos sus requerimientos y UNE responde ofreciendo aquellos que pueda atender, lo cual es normal en un proceso de contratación; para cada contrato que UNE realizaba con los Clientes se construía un Modelo de negocio en el que se incluía un rubro de IMPREVISTOS. En este contrato específicamente además del rubro de imprevistos se logró

Código: FRF03-I	AUTO 131 ARCHIVO Radicado 082 de 2012 18/03/2016	 Contraloría General de Medellín Control fiscal moderno y eficiente, para Medellín y su gente
Versión: 10		

una buena diferencia a favor de UNE por la revaluación del peso frente al dólar ya que se cotizó con una tasa de cambio y en el tiempo transcurrido entre la oferta y la compra de los equipos se logró una diferencia, saldo a favor, en este caso tampoco se puede hablar de detrimento patrimonial puesto que el negocio fue rentable para UNE y el cliente quedó satisfecho. A mi retiro de UNE no conserve ningún archivo ni de los contratos ni de los proyectos que se realizaban en la Vice presidencia puesto que esto es información confidencial que pertenece a la Empresa, por lo que le pido a este Despacho que solicite a UNE el documento de respuesta que se dio al informe de Auditoria mencionado por el Señor López, así como el resultado que al respecto adelanto en su momento la Dirección de Control Disciplinario en la cual entrevistó a más de ochenta personas entre empleados clientes y proveedores sin encontrar ninguna evidencia que pudiera dar lugar a afirmar que en estas compras hubo detrimento patrimonial.

4. El 4 de diciembre del año dos mil doce, (2012), rindió declaración jurada el doctor **Juan Guillermo Usme Fernández**, quien al ser preguntado sírvase manifestar a este Despacho, bajo la gravedad del juramento que tiene prestado si conoció usted un contrato de UNE EPM Telecomunicaciones y la Superintendencia de Notariado y Registro, y en caso afirmativo, díganos lo que conozca al respecto, contestó:

"Si, lo conocí, la Entidad mencionada es uno de los clientes más importantes de la Organización y la Vicepresidencia de negocios Corporativos nos mantiene informados sobre la implementación y ejecución de los Convenios que como este son de mucha relevancia, adicionalmente el Convenio referido fue objeto de análisis por parte del Comité de contratación en el cual participo y fue revisado por algunos de los abogados de la entonces Subdirección Jurídica Comercial, en época posterior fue repasado nuevamente por la Secretaria General con el fin de otorgar respuesta a unos interrogantes de este Organismo de Control Fiscal"

Al ser interrogado sobre la queja presentada por el presidente del sindicato de UNIGEEP, queja que es el antecedente histórico de este proceso, se dice que UNE sufrió una merma patrimonial por presunto sobrecosto en los servicios contratados por la empresa "Procesos y Servicios LTDA", a la que UNE contrato, para satisfacer a su vez los requerimientos de un contrato mayor, celebrado con la

Código: FRF03-I	AUTO 131	 Contraloría General de Medellín Control fiscal moderno y eficiente, para Medellín y su gente
Versión: 10	ARCHIVO Radicado 082 de 2012 18/03/2016	

Superintendencia de Notariado y Registro. Sabe usted si los dineros con los cuales se le pago a "Procesos y Servicios eran propios de UNE o eran proveídos por la Superintendencia Nacional de Notariado y Registro, respondió:

"Dentro del esquema de venta de servicios Corporativos implementado por la Compañía la primera fase está representada en la búsqueda en las necesidades del contratante y la segunda fase en la evaluación técnica de que actividades pueden ser prestadas directamente por la Compañía y cuales debe contratar externamente para poder soportar una Operación integral. Los recursos con que se sufragan las contrataciones de los servicios adicionales según el conocer de la Secretaria General provienen generalmente del Cliente o Contratista Principal. Bajo este esquema no es dable entender que para UNE haya detrimento patrimonial por el contrario UNE está recibiendo recursos que administra para el cumplimiento de un servicio y sobre los cuales obtiene un rédito".

Al ser preguntado se afirma en la citada comunicación de los Sindicalistas, que la cotización de "Procesos y Servicios" era muy elevada, si se compara con cotizaciones de otros proveedores en contratos similares, díganos si lo sabe, si existe en UNE un contrato similar al suscrito con la Súper Notariado en cuanto a cobertura en 39 municipios del país y en labores a desarrollar contestó:

"No conozco la comunicación citada, pero si puedo afirmar que quien la suscribe no participó de manera directa en la implementación de este contrato tan específico. La Vicepresidencia de negocios Corporativos realiza como por ejemplo en este caso contratos a la medida que difícilmente se pueden compara con otros, pues el cliente y las condiciones así lo exigen; en el caso particular del contrato con el cubrimiento y las labores citadas es muy complicado encontrar otro igual o similar. El tema del ámbito geográfico tan amplio y los costos que se general para el cumplimiento contractual es absolutamente especial por eso muy pocas Empresas se comprometen en esta clase de actividades afortunadamente UNE se ha especializado y recordando puedo decir que es similar al contrato del proceso electoral para elegir Congreso y elegir Presidente de Colombia.

Al ser preguntado sobre si usted si este contrato con la Supernotariado reporto ganancia o pérdida para UNE, contestó:

Código: FRF03-I	AUTO 131 ARCHIVO Radicado 082 de 2012 18/03/2016	 Contraloría General de Medellín Control fiscal moderno y eficiente, para Medellín y su gente
Versión: 10		

"De conformidad con la información reportada por la Vicepresidencia de negocios Corporativos tanto en la Proyección del Acuerdo como en el informe de culminación con miras a la culminación financiera el contrato tuvo que haber reportado ganancias".

Al ser preguntado sobre si sabe usted si la Superintendencia de Notariado y Registro ha presentado a UNE algún reclamo por incumplimiento o por sobre costos derivados de este contrato de modernización y digitalización adelantado en 39 oficinas de registro del país, contestó:

"No tengo conocimiento de ningún reclamo por incumplimiento en este contrato y tampoco se han presentado observaciones por sobre costo, tuve información con respecto a unos elementos tecnológicos que fue necesario aportar para el cumplimiento contractual definitivo y que estaban dentro de los imprevistos normales de esta clase de actividades comerciales."

Al ser preguntado si sabe usted si en la ejecución de dicho contrato UNE se obligaba a contratar con los proveedores que presentaran la cotización de servicios más barata, respondió:

"UNE no se obliga ni obliga a sus contratistas a realizar Acuerdos con el proveedor más económico porque éste es solo uno de los diversos criterios que se tiene en cuenta para realizar una contratación. Debe tenerse en cuenta que sobre todo tratándose de tecnología el tema económico aunque es importante debe analizarse junto con elementos de Eficiencia, servicio, calidad, cobertura, garantías, entre otros.. PREGUNTADO: Sabe Usted si cuando UNE presentó su oferta de servicios a la SUPERNOTARIADO, ya se incluían en esta, todos los rubros y costos de proveedores que la Compañía debía contratar. CONTESTÓ: Cuando UNE presenta una Oferta de Servicios Corporativos a una entidad en este caso Pública y con unas actividades tan complejas como las que se exigían presenta una cotización integral de la cual se pueden derivar múltiples contratos y que está sujeta también a imprevistos y contingencias, que son valoradas pero no determinadas puntualmente; razón por la cual en el tracto del contrato y con el objetivo de cumplir con todas las

445

Código: FRF03-I	AUTO 131 ARCHIVO Radicado 082 de 2012 18/03/2016	 Contraloría General de Medellín Control fiscal moderno y eficiente, para Medellín y su gente
Versión: 10		

actividades es dable acordar comercialmente otras actividades o actividades suplementarias”.

Al ser interrogado si sabe usted si la entrega de dos discos duros a la Supernotariado para garantizar la solidez de la información que manejan las oficinas de registro, se hizo con dineros propios de UNE o con dineros propios del contrato aportados por la misma Superintendencia de Notariado, contestó:

“Tuve conocimiento del tema de los discos duros por información del entonces Vicepresidenta de negocios Corporativos, el tema se manejó como una contingencia o imprevisto contractual que generalmente por parte de las áreas comerciales se proyecta como un 10% del valor del contrato, entiendo que el valor de los discos dista mucho de esa cuantía. La información del origen de los recursos si es de la órbita de la Vicepresidencia citada, es decir, Vicepresidencia de negocios Corporativos.

Al ser preguntado si sabe usted si la entrega de estos dos discos duros, realizada a la Supernotariado por parte de UNE EPM TELECOMUNICACIONES, valorados en US\$20.000, si fue autorizada o no por el entonces presidente de UNE Dr. Horacio Vélez o si por el contrario por el valor de estos elementos era una cuantía que no le correspondía autorizar al presidente de UNE, contestó:

“Siendo un tema con origen en la ejecución de un contrato y tratado como un imprevisto y no como una adición y modificación el tema es competencia de la Vicepresidencia de negocios Corporativos y escapa a la Órbita de la Presidencia de la Compañía”.

Sobre la pregunta sabe usted cual era el área o el cargo, al interior de UNE al que le correspondía estructurar los contratos suscritos con la Supernotariado y con la Supersalud, contestó:

“Vicepresidencia de Negocios Corporativos.

Frente a la pregunta sabe usted al interior de UNE que es el Comité de Contratación y en caso afirmativo díganos cuál es su principal función, respondió:

“El comité de contratación es un Órgano de característica plural e interdisciplinario creado por la normatividad interna de la Compañía y

Código: FRF03-I	AUTO 131 ARCHIVO Radicado 082 de 2012 18/03/2016	 Contraloría General de Medellín Control fiscal moderno y eficiente, para Medellín y su gente
Versión: 10		

cuya función es de carácter Asesora tiene como objetivo analizar desde todos los puntos de vista técnicos, financiero, jurídico, de riesgos, entre otros, los proyectos de contratos presentados a él por las Vicepresidencias y Áreas competentes del negocio y soporte de la Empresa para posteriormente recomendar al representante legal sus suscripción, últimamente dicho comité fue reestructurado y hoy en día opera como una Instancia Única de Asesoría Contractual no solo en la cuantía del Presidente sino también de los apoderados contractuales de la Compañía”.

En relación a la pregunta sabe Usted si estos dos contratos con las SUPERINTENDENCIAS tuvieron en su momento el análisis y visto bueno de los respectivos comités de contratación, contestó:

“Tengo claro que el contrato con la Superintendencia de Notariado y Registro por su cuantía surtió trámite en el Comité Asesor de contratación de Presidencia con respecto a la contrato con Supersalud no recuerdo. En todo caso y si la cuantía era menor debió haber surtido el procedimiento en el comité de contratación de la Vicepresidencia de negocios Corporativos”.

Sobre la pregunta sabe Usted si derivado del buen resultado del contrato inicial con la Supernotariado, en la actualidad se está adelantando en UNE otro contrato con esta Entidad que comprende la modernización y sistematización de otras tantas oficinas de registro existentes en el País, contestó:

“La Superintendencia de Notariado y Registro es uno de nuestros mejores Clientes está dentro del corazón de la actividad financiera de la Vicepresidencia que maneja esta cuenta, sé que mantenemos la mejor relación entre otros factores por el manejo que se le dio a los imprevistos en negocios pasados. Hoy en día nos tuvieron en cuenta para la contratación más grande que tiene por valor de aproximadamente sesenta y cinco mil millones de pesos, lo anterior gracias a labor comercial que se ha desarrollado”.

Al ser preguntado conoció usted un contrato de UNE EPM Telecomunicaciones y la Superintendencia Nacional de Salud y en caso afirmativo, díganos lo que conozca al respecto, respondió:

496

Código: FRF03-I	AUTO 131 ARCHIVO Radicado 082 de 2012 18/03/2016	 Contraloría General de Medellín Control fiscal moderno y eficiente, para Medellín y su gente
Versión: 10		

"Si conozco el contrato hace parte de la Auditoria que realizó la Subdirección de Control Interno de UNE, allí presentamos una recomendación a la Vicepresidencia de mercados Corporativos en el sentido de que explicara los fundamentos técnicos y económicos que generaron dicha contratación y en especial el análisis de los precios unitarios de las actividades realizadas, tanto en esta recomendación como en la del contrato evaluado para la Superintendencia de Notariado y Registro, lo que busca la Auditoría Interna es que el Área responsable de los contratos documenten muy bien como estableció los precios de las diferentes actividades, en ningún momento se está calificando la actuación realizada y lo que se solicita siempre es un Plan de mejoramiento que le permita mejorar su gestión de riesgos y controles".

Sobre la pregunta díganos si las recomendaciones formuladas por Usted en el Plan de mejoramiento fueron acogidas e implementadas por el Área respectiva, es decir, en este caso de los contratos con las Superintendencias de parte de la Vicepresidencia de negocios Corporativos de UNE, contestó:

"Si, de acuerdo con los seguimientos que ha realizado la Dirección de Auditoría Interna se han encontrado avances en dos líneas importantes; primero en la Vicepresidencia se realizan comités de contratación previos a los comités de contratación de Presidencia y Vicepresidencia, donde participan el Vicepresidente con sus Directivos, segundo se dio traslado de la responsabilidad por las compras y los contratos de la vicepresidencia de mercados Corporativos a la Subdirección de Compras de la Compañía con el traslado inclusive de los funcionarios que desarrollaban esta actividad, dándole cumplimiento al Estatuto de contratación, sobre todo para que cuenten con un área gestora que garantice que haya una apertura de oferta y una evaluación de requisitos de la oferta".

Al ser interrogado díganos si como consecuencia de la Auditoría efectuada por la Dirección de Control Interno a los contratos de UNE con las Superintendencias de Notariado y Salud se llegó a concluir que de éstos se hubiese derivado un detrimento patrimonial para UNE, contestó:

"No, en ningún momento; lo que le compete a la Dirección de Auditoría Interna es contribuir con la Gestión de Riesgos de la

Código: FRF03-I	AUTO 131 ARCHIVO Radicado 082 de 2012 18/03/2016	 Contraloría General de Medellín Control fiscal moderno y eficiente, para Medellín y su gente
Versión: 10		

Compañía, informándole mediante sus trabajos a la Vicepresidencia de mercados Corporativos que mejorara la Eficacia de los Controles.

Sobre la pregunta sabe usted si este contrato con la Supersalud, por su cuantía fue suscrito por el Dr. Horacio Vélez en su condición de presidente de la compañía, contestó: No sé.

Al ser preguntado sabe usted algo sobre la terminación conciliada de contratos laborales más el pago de una bonificación, en caso afirmativo díganos lo que conozca al respecto, contestó:

"Se realizó una Auditoría al procedimiento de desvincular talento humano en septiembre de 2011 y se hizo una recomendación en cuanto a definición de políticas y procedimientos para el pago de bonificaciones, enmarcadas en la normatividad aplicable a la Empresa, incluir en el procedimiento desvincular las actividades que se deben seguir para la causal de desvinculación por transacción laboral de mutuo Acuerdo.

Al ser preguntado si existe algo que Usted desee agregar o algún documento con respecto a su declaración que quisiera aportar a esta diligencia, contestó:

"En UNE están claramente definidas las responsabilidades de gestión que delimitan las actuaciones de los funcionarios de la Compañía, es así como se cuenta con el sistema de Gestión Integral donde están enmarcados todos los procesos y procedimientos incluidos los de Gestión de Acuerdos Comerciales y de contratación, la actividad contractual está debidamente delimitada en la Directiva 6, reglamento de contratación y se cuenta además con el sistema de control interno. En este orden de ideas ante la atención de la denuncia que recibió la Dirección de Control Interno de UNE el Presidente de la Compañía le solicitó a esta dependencia realizar el respectivo trabajo y una vez terminado solicitó que se remitiera ante la Oficina de Control Interno Disciplinario de UNE.

5. El 4 de diciembre del año dos mil doce, (2012), rindió declaración el doctor **Oscar Alberto Cano Castrillón**, jefe de la Oficina de Control Interno de UNE para la época de los hechos, quien al sr preguntado sírvase

Código: FRF03-I	AUTO 131	 Contraloría General de Medellín Control fiscal moderno y eficiente, para Medellín y su gente
Versión: 10	ARCHIVO Radicado 082 de 2012 18/03/2016	

manifestar a este Despacho, bajo la gravedad del juramento que tiene prestado si conoció usted un contrato de UNE EPM Telecomunicaciones y la Superintendencia de Notariado y Registro, y en caso afirmativo, díganos lo que conozca al respecto, contestó:

"Si lo conozco y específicamente hace parte de una Auditoría que se realizó al respecto, la cual yo dirigí y fue ejecutada por la Subdirección de Auditoría de Soporte Empresarial, en el trabajo de Auditoría se identificaron algunas debilidades de control, en el proceso que se desarrolló en la Vicepresidencia de mercados Corporativos".

Al ser interrogado sobre queja presentada por el presidente del sindicato de UNIGEEP, queja que es el antecedente histórico de este proceso, se dice que UNE sufrió una merma patrimonial por presunto sobre costo en los servicios contratados por la empresa "Procesos y Servicios LTDA", a la que UNE contrato, para satisfacer a su vez los requerimientos de un contrato mayor, celebrado con la Superintendencia de Notariado y Registro. Sabe usted si los dineros con los cuales se le pago a "Procesos y Servicios eran propios de UNE o eran proveídos por la Superintendencia Nacional de Notariado y Registro, contestó:

"No tengo conocimiento específico de lo preguntado, lo que si le quiero aportar al Despacho dentro de la Diligencia es que dentro de la Metodología del proceso de Auditoría está orientado hacia la identificación del Estado de los riesgos de los controles y del Gobierno del proceso Proyecto Auditado y en este sentido el trabajo de Auditoría identificó que la Vicepresidencia de mercados Corporativos presentaba debilidades en los procesos de contratación, en la identificación de las necesidades del cliente, en la supervisión de los trabajos, en el control documental y en el cumplimiento en la directiva de la contratación de la Compañía; es importante anotar que cuando al Área auditada se le entrega los resultados de Auditoría éstos emprenden un Plan de Mejoramiento para atacar las causas raíces que ocasionaron las situaciones encontradas".

Al ser preguntado sobre se afirma en la citada comunicación de los Sindicalistas, que la cotización de "Procesos y Servicios" era muy elevada, si se compara con cotizaciones de otros proveedores en contratos similares, díganos si lo sabe, si existe en UNE un contrato similar al suscrito con la Súper Notariado en cuanto a cobertura en 39 municipios del país y en labores a desarrollar, contestó:

Código: FRF03-I	AUTO 131 ARCHIVO Radicado 082 de 2012 18/03/2016	 Contraloría General de Medellín Control fiscal moderno y eficiente, para Medellín y su gente
Versión: 10		

"No, no conozco un contrato similar, lo que observa el informe de Auditoría es la debilidad de control en el Gestor del Contrato, (La Vicepresidencia de mercados Corporativos), en la identificación de los costos unitarios y de los precios unitarios que haya utilizado para realizar el referido contrato y el informe establece una recomendación al respecto: Es necesario que la Vicepresidencia explique los fundamentos técnicos y económicos que generaron dicha contratación y en especial el análisis de los precios unitarios de cada una de las actividades del servicio a contratar".

Al ser preguntado sabe usted si este contrato con la Supernotariado reporto ganancia o pérdida para UNE, contestó: No, no tengo conocimiento.

Al ser interrogado de acuerdo con su respuesta anterior quiere esto decir que Ustedes Auditan la ejecución de un contrato y no se preguntan por su resultado final, contestó:

"En este caso, en esta Auditoría específica y en atención a la queja que fue presentada ante Dirección de Control Interno con temas específicos sobre debilidades de control se estableció como objetivo determinar la Eficiencia y Eficacia del cumplimiento de los Objetivos Operativos, de información y cumplimiento en las soluciones que implementa la Vicepresidencia y no se incluyó su resultado final, entre otras situaciones porque en términos generales a la Vice presidencia de mercados Corporativos hay una recomendación de que estén monitoreando y aseguren el cumplimiento del PyG de cada negocio.

Sobre la pregunta sabe usted si la Superintendencia de Notariado y Registro ha presentado a UNE algún reclamo por incumplimiento o por sobre costos derivados de este contrato de modernización y digitalización adelantado en 39 oficinas de registro del país, contestó: "No, no tengo conocimiento.

Frente al interrogante sabe usted si en la ejecución de dicho contrato UNE se obligaba a contratar con los proveedores que presentaran la cotización de servicios más barata, contestó:

"No, precisamente la más barata pero de acurdo con la Directiva de contratación número 7, indica que toda contratación debe buscar las condiciones más favorables en su conjunto y que más le convengan a la Compañía."

498

Código: FRF03-I	AUTO 131 ARCHIVO Radicado 082 de 2012 18/03/2016	 Contraloría General de Medellín Control fiscal moderno y eficiente, para Medellín y su gente
Versión: 10		

Al ser preguntado sabe usted si la entrega de dos discos duros a la Supernotariado para garantizar la solidez de la información que manejan las oficinas de registro, se hizo con dineros propios de UNE o con dineros propios del contrato aportados por la misma Superintendencia de Notariado contestó: No, no tengo conocimiento.

Sobre la pregunta sabe usted si la entrega de estos dos discos duros a la Supernotariado por parte de UNE, valorados en US\$20.000 fue autorizada por el entonces presidente de UNE Dr. Horacio Vélez o si por el contrario por el valor de estos elementos era una cuantía que no le correspondía autorizar al presidente de UNE., contestó:

"El informe de Auditoría en el hallazgo hubo reconocimiento por el valor de veinte mil dólares, por error en la presentación de la oferta, dice que la Vicepresidencia de negocios Corporativos tomó la decisión de reconocer al cliente a la Superintendencia de Notariado y Registro los discos externos que no fueron incluidos en la oferta por un valor aproximado de veinte mil dólares; esta decisión se tomó al reconocer que en el Convenio se estableció que tanto el documento de estudios previos como la oferta hacían parte integral del mismo".

Al ser preguntado sabe usted cual era el área o el cargo, al interior de UNE, que le correspondía estructurar los contratos suscritos con la Supernotariado y con la Supersalud, contestó:

"Si, el Área es la Vicepresidencia de mercados Corporativos.

Sobre la pregunta sabe usted al interior de UNE que es el Comité de Contratación y en caso afirmativo díganos cuál es su principal función, contestó:

"Los comités de contratación en UNE tiene una función eminentemente Asesora ante el Responsable para firmar los contratos, a esta instancia las dependencias gestora de los contratos son responsables de preparar toda la información técnica, económica y financiera relacionada con el tema a tratar en cada comité".

En relación a la pregunta díganos si estos dos discos duros fueron pagados con dineros de UNE o con dineros del mismo contrato proveídos por la Supernotariado?, contestó:

Código: FRF03-I	AUTO 131 ARCHIVO Radicado 082 de 2012 18/03/2016	 Contraloría General de Medellín Control fiscal moderno y eficiente, para Medellín y su gente
Versión: 10		

"No, no tengo conocimiento".

Sobre la pregunta conoció usted un contrato de UNE EPM Telecomunicaciones y la Superintendencia Nacional de Salud y en caso afirmativo, díganos lo que conozca al respecto, contestó:

"Si conozco el contrato hace parte de la Auditoria que realizó la Subdirección de Control Interno de UNE, allí presentamos una recomendación a la Vicepresidencia de mercados Corporativos en el sentido de que explicara los fundamentos técnicos y económicos que generaron dicha contratación y en especial el análisis de los precios unitarios de las actividades realizadas, tanto en esta recomendación como en la del contrato evaluado para la Superintendencia de Notariado y Registro, lo que busca la Auditoría Interna es que el Área responsable de los contratos documenten muy bien como estableció los precios de las diferentes actividades, en ningún momento se está calificando la actuación realizada y lo que se solicita siempre es un Plan de mejoramiento que le permita mejorar su gestión de riesgos y controles".

Sobre la pregunta díganos si las recomendaciones formuladas por Usted en el Plan de mejoramiento fueron acogidas e implementadas por el Área respectiva, es decir, en este caso de los contratos con las Superintendencias de parte de la Vicepresidencia de negocios Corporativos de UNE, contestó:

"Si, de acuerdo con los seguimientos que ha realizado la Dirección de Auditoría Interna se han encontrado avances en dos líneas importantes; primero en la Vicepresidencia se realizan comités de contratación previos a los comités de contratación de Presidencia y Vicepresidencia, donde participan el Vicepresidente con sus Directivos, segundo se dio traslado de la responsabilidad por las compras y los contratos de la vicepresidencia de mercados Corporativos a la Subdirección de Compras de la Compañía con el traslado inclusive de los funcionarios que desarrollaban esta actividad, dándole cumplimiento al Estatuto de contratación, sobre todo para que cuenten con un área gestora que garantice que haya una apertura de oferta y una evaluación de requisitos de la oferta".

En relación a la pregunta díganos si como consecuencia de la Auditoría efectuada por la Dirección de Control Interno a los contratos de UNE con las

Código: FRF03-I	AUTO 131 ARCHIVO Radicado 082 de 2012 18/03/2016	 Contraloría General de Medellín Control fiscal moderno y eficiente, para Medellín y su gente
Versión: 10		

Superintendencias de Notariado y Salud se llegó a concluir que de éstos se hubiese derivado un detrimento patrimonial para UNE, contestó:

"No, en ningún momento; lo que le compete a la Dirección de Auditoría Interna es contribuir con la Gestión de Riesgos de la Compañía, informándole mediante sus trabajos a la Vicepresidencia de mercados Corporativos que mejorara la Eficacia de los Controles".

Al ser preguntado sabe usted si este contrato con la Supersalud, por su cuantía fue suscrito por el Dr. Horacio Vélez en su condición de presidente de la compañía, contestó: "No sé.

Sobre la pregunta sabe usted algo sobre la terminación conciliada de contratos laborales más el pago de una bonificación, en caso afirmativo díganos lo que conozca al respecto, contestó:

"Se realizó una Auditoría al procedimiento de desvincular talento humano en septiembre de 2011 y se hizo una recomendación en cuanto a definición de políticas y procedimientos para el pago de bonificaciones, enmarcadas en la normatividad aplicable a la Empresa, incluir en el procedimiento desvincular las actividades que se deben seguir para la causal de desvinculación por transacción laboral de mutuo Acuerdo".

Al ser preguntado si existe algo que Usted desee agregar o algún documento con respecto a su declaración que quisiera aportar a esta diligencia, contestó:

"En UNE están claramente definidas las responsabilidades de gestión que delimitan las actuaciones de los funcionarios de la Compañía, es así como se cuenta con el sistema de Gestión Integral donde están enmarcados todos los procesos y procedimientos incluidos los de Gestión de Acuerdos Comerciales y de contratación, la actividad contractual está debidamente delimitada en la Directiva 6, reglamento de contratación y se cuenta además con el sistema de control interno. En este orden de ideas ante la atención de la denuncia que recibió la Dirección de Control Interno de UNE el Presidente de la Compañía le solicitó a esta dependencia realizar el respectivo trabajo y una vez terminado solicitó que se remitiera ante la Oficina de Control Interno Disciplinario de UNE".

Código: FRF03-I	AUTO 131 ARCHIVO Radicado 082 de 2012 18/03/2016	 Contraloría General de Medellín Control fiscal moderno y eficiente, para Medellín y su gente
Versión: 10		

6. El día 23 de marzo de dos mil doce, 2012, rindió declaración jurada el doctor **Alirio de Jesús Arias Garzón**, quien al ser preguntado sírvase manifestar a este Despacho, bajo la gravedad del juramento que tiene prestado, si sabe o conoce el motivo por el cual ha sido llamado a rendir la presente declaración; en caso afirmativo, haga un relato amplio y detallado de los hechos motivo de esta investigación?, respondió:

"Si, si, se porque me llamaron, nosotros en la Subdirección de Soporte Empresarial hicimos una Auditoría a algunos proyectos que estaba desarrollando la vicepresidencia de negocios empresariales con algunas entidades, como la Supernotariado y Registro, la Supersalud, la Comisión de Regulación de Salud, entre otras. El informe de Auditoria, después de que fue formalizado por parte de la Empresa, se volvió público, dado que fue de conocimiento de algunos de los Concejales del Municipio de Medellín y dio motivo a que se hicieran algunas investigaciones, tanto internas de la Empresa, por parte de Control Disciplinario, así como por la Personería Municipal y actualmente por la Contraloría General de Medellín".

Sobre la pregunta, sírvase manifestar al Despacho bajo la gravedad del Juramento si tiene conocimiento o no del pago de Bonificaciones o indemnizaciones realizadas por UNE, a los doctores, MARIA CLAUDIA CAICEDO PACHÓN, vicepresidenta de negocios corporativos, JULIANA HENAO OVALLE, Directora Ventas corporativas, JORGE ENRIQUE CONTRERAS CARDEÑO, Director de soluciones Corporativas de UNE y en caso afirmativo favor señalar quienes fueron los funcionarios de UNE que aprobaron y pagaron dichas bonificaciones, contestó:

"No, tengo conocimiento, lo único que sé es que a los Directivos cuando salen es que les tienen que pagar una bonificación.

Frente al interrogante sírvase manifestar al Despacho bajo la gravedad del Juramento si tiene conocimiento o no de los Contratos Interadministrativos números 435, cuyo objeto es la realización de un proyecto LLAVE en Mano que involucra el suministro e instalación de cableado estructurado, equipos de soporte eléctrico, equipos de cómputos, prealistamiento de los folios de cartulina en oficinas de registro público, grabación de folios de matrícula inmobiliaria y capacitación en el sistema de información SIR y el contrato 548, cuyo objeto es la adquisición de una Solución integral para el suministro de servidores de almacenamiento de imágenes, estaciones de trabajo, impresoras scanner, pantalla de 20 pulgadas, celebrado entre UNE; Se requiere saber en cuál de estos se entregó Dos discos Externos, que no fueron contemplados en la oferta y en cual

Código: FRF03-I	AUTO 131 ARCHIVO Radicado 082 de 2012 18/03/2016	 Contraloría General de Medellín Control fiscal moderno y eficiente, para Medellín y su gente
Versión: 10		

contrato se estableció como valor unitario para la digitalización de documentos a \$4.500 la unidad, cuando en la Empresa existían contratos con un valor unitario de 1.500 pesos, respondió:

"Esos dos Convenios era que estaba ejecutando la Empresa para la Superintendencia de NOTARIADO y REGISTRO; en el Convenio 548 fue en el que se identificó mediante la Auditoría, que la Superintendencia le había reclamado a la Empresa, unos discos, por un valor estimado de US \$20.000 dólares, pero no estoy seguro si ese valor corresponde a los dos discos o a un solo disco. La explicación del ingeniero encargado del tema de la administración del convenio, es que la Superintendencia había actualizado un documento, después de cerrado el negocio entre la empresa y Supernotariado. Se redactó un documento de final de necesidades, que incluía un anexo, llamado Anexo 3, que detallaba la lista de todos los equipos que la Súper Notariado requería que la Empresa le entregara. Y que a decir del ingeniero no se incluía los discos. Se aclara que el valor que señala el despacho de \$4.500 pesos, no es correcto, toda vez que en el informe de Auditoría de UNE, aparece un valor unitario de \$8.867 pesos. Referido al convenio 435."

Sobre la pregunta sírvase responder al despacho bajo la gravedad de juramento, cuál fue el funcionario de UNE que autorizó la entrega de los dos discos a los que hemos venido haciendo alusión? a pesar de no haberse incluido en la oferta que antecedió la contratación, respondió:

"En un correo que aparece como anexo del informe de Auditoría realizado por UNE, se da cuenta de que los funcionarios responsables del negocio con la Súper Notariado, solicitaron la aprobación de la Vicepresidente, es decir, la doctora MARIA CLAUDIA CAICEDO PACHÓN, para proceder al reconocimiento de los discos a la Súper Notariado".

En relación a la pregunta sírvase responder al despacho, bajo la gravedad de juramento, cuál fue el funcionario de UNE que autorizó la entrega de los dos discos a los que hemos venido haciendo alusión, toda vez que la respuesta anterior no fue clara?, contestó:

"No, no se quien autorizó el pago."

Sobre la pregunta sírvase manifestar al Despacho bajo la gravedad del Juramento si tiene conocimiento o no de los presuntos responsables de los hallazgos detectados en los Contratos Interadministrativos números 435, cuyo objeto es la

Código: FRF03-I	AUTO 131 ARCHIVO Radicado 082 de 2012 18/03/2016	 Contraloría General de Medellín Control fiscal moderno y eficiente, para Medellín y su gente
Versión: 10		

realización de un proyecto Llave en Mano que involucra el suministro e instalación de cableado estructurado, equipos de soporte eléctrico, equipos de cómputos, prealistamiento de los folios de cartulina en oficinas de registro público, grabación de folios de matrícula inmobiliaria y capacitación en el sistema de información SIR y el contrato 548, cuyo objeto es la adquisición de una Solución integral para el suministro de servidores de almacenamiento de imágenes, estaciones de trabajo, impresoras scanner, pantalla de 20 pulgadas, celebrado entre UNE y en la aprobación y pago de las bonificaciones entregadas por UNE, a los doctores, MARIA CLAUDIA CAICEDO PACHÓN, vicepresidente de negocios corporativos, JULIANA HENAO OVALLE, Directora Ventas corporativas y JORGE ENRIQUE CONTRERAS CARDEÑO, Director de soluciones Corporativas de UNE, respondió:

"No, se quiénes son los presuntos responsables".

7. El 23 de marzo de dos mil doce, 2012, rindió declaración la doctora **Luz Stela Botero Zea**, integrante del equipo de Auditoria Interna de UNE, quien al ser preguntada sírvase manifestar a este Despacho, bajo la gravedad del juramento que tiene prestado, si sabe o conoce el motivo por el cual ha sido llamada a rendir la presente declaración; en caso afirmativo, haga un relato amplio y detallado de los hechos motivo de esta investigación?, contestó:

"Si, tengo conocimiento que se trata de asistir al Despacho en mi condición de la Auditoría de UNE."

Al ser preguntada sírvase manifestar al Despacho bajo la gravedad del Juramento si tiene conocimiento o no del pago de Bonificaciones o indemnizaciones realizadas por UNE, a los doctores, MARIA CLAUDIA CAICEDO PACHÓN, vicepresidente de negocios corporativos, JULIANA HENAO OVALLE, Directora Ventas corporativas, JORGE ENRIQUE CONTRERAS CARDEÑO, Director de soluciones Corporativas de UNE., respondió:

"Si tuve conocimiento a través de una Auditoría que se realizó el año pasado al Proceso de Desvincular Talento Humano de UNE EPM TELECOMUNICACIONES, EN DICHA Auditoría no se revisó como tal las bonificaciones ni su liquidación, si no que se evaluó en términos generales la aplicación de los Controles Internos definidos por la Empresa".

501

Código: FRF03-I	AUTO 131 ARCHIVO Radicado 082 de 2012 18/03/2016	 Contraloría General de Medellín Control fiscal moderno y eficiente. para Medellín y su gente
Versión: 10		

En relación a la pregunta sírvase manifestar al Despacho bajo la gravedad del Juramento si tiene conocimiento o no de quienes fueron los funcionarios de UNE, que autorizaron o aprobaron las indemnizaciones o bonificaciones pagadas por UNE, a los doctores, MARIA CLAUDIA CAICEDO PACHÓN, vicepresidenta de negocios corporativos, JULIANA HENAO OVALLE, Directora Ventas corporativas y JORGE ENRIQUE CONTRERAS CARDEÑO, Director de soluciones Corporativas de UNE, respondió:

"No tengo conocimiento de quien, considéro que esta información puede ser obtenida directamente de los registros oficiales de la Empresa, en la Gerencia del Talento Humano."

Sobre la pregunta sírvase manifestar al Despacho bajo la gravedad del Juramento si tiene conocimiento o no de los Contratos Interadministrativos números 435, cuyo objeto es la realización de un proyecto Llave en Mano que involucra el suministro e instalación de cableado estructurado, equipos de soporte eléctrico, equipos de cómputos, prelistamiento de los folios de cartulina en oficinas de registro público, grabación de folios de matrícula inmobiliaria y capacitación en el sistema de información SIR y el contrato 548, cuyo objeto es la adquisición de una Solución integral para el suministro de servidores de almacenamiento de imágenes, estaciones de trabajo, impresoras scanner, pantalla de 20 pulgadas, celebrado entre UNE; Se requiere saber en cuál de estos se entregó Dos discos Externos, que no fueron contemplados en la oferta y en cual contrato se estableció como valor unitario para la digitalización de documentos a \$4.500 la unidad, cuando en la Empresa existían contratos con un valor unitario de 1.500 pesos, respondió:

"La entrega de los dos discos externos está relacionada con CONVENIO 548, en cuanto a la pregunta referida a proceso de digitalización de documentos, se realizó en cumplimiento del Convenio 435, sin embargo los valores unitarios anotados por el Despacho, no coinciden con los que conocimos durante la realización de la Auditoría, toda vez que el valor unitario que se plasmó en el Informe de Auditoría fue de \$8.867."

Sobre la pregunta sírvase manifestar al Despacho bajo la gravedad del Juramento si tiene conocimiento o no de los presuntos responsables de los hallazgos detectados en los Contratos Interadministrativos números 435, cuyo objeto es la realización de un proyecto Llave en Mano que involucra el suministro e instalación de cableado estructurado, equipos de soporte eléctrico, equipos de cómputos, prelistamiento de los folios de cartulina en oficinas de registro público, grabación de folios de matrícula inmobiliaria y capacitación en el sistema de información SIR

Código: FRF03-I	AUTO 131 ARCHIVO Radicado 082 de 2012 18/03/2016	 Contraloría General de Medellín Control fiscal moderno y eficiente, para Medellín y su gente
Versión: 10		

y el contrato 548, cuyo objeto es la adquisición de una Solución integral para el suministro de servidores de almacenamiento de imágenes, estaciones de trabajo, impresoras scanner, pantalla de 20 pulgadas, celebrado entre UNE y en la aprobación y pago de las bonificaciones entregadas por UNE, a los doctores, MARIA CLAUDIA CAICEDO PACHÓN, vicepresidente de negocios corporativos, JULIANA HENAO OVALLE, Directora Ventas corporativas y JORGE ENRIQUE CONTRERAS CARDEÑO, Director de soluciones Corporativas de UNE., contestó:

"No tengo conocimiento sobre los presuntos responsables".

VALORACIÓN DOCUMENTAL

En el análisis documental se estableció que existe coherencia en lo manifestado por los presuntos responsables y las declaraciones juramentadas, es decir se demostró que los supuestos sobre costos detectados en los contratos auditados son inexistentes y que la denuncia del quejoso se basó en el informe de Auditoría realizado en el mes de agosto del año dos mil diez, 2010, la Auditoría de UNE EPM TELECOMUNICACIONES, por error involuntario, reportó unos supuestos sobre costos en la contratación.

A esta conclusión llegó el Despacho después de varios años de investigación, la evidencia que soporta esta conclusión del Despacho es el documento firmado por el doctor Oscar Cano Castrillón, quien en su calidad de Jefe de la Auditoría Interna de UNE EPM TELECOMUNICACIONES, quien atendiendo a unas pruebas decretadas por el Despacho, certificó en el oficio número 01-70-04-12-2013-00182521, del 4 de diciembre de 2013, obrante a folios 469 al 470 del cuaderno 3, en el cual entre otras cosas informa que: "La auditoría interna en el año 2010, no determinó la existencia de sobre costos, referenció algunos precios de bienes y servicios similares contratados...". Folio 470 del cuaderno 3.

Es así como para este Despacho por sustracción de materia no le queda otra alternativa distinta que a la de proceder a decretar la cesación de la acción fiscal iniciada en este proceso y a ordenar el archivo del proceso con radicado 082 de 2012, toda vez que tal como se indicó anteriormente, el quejoso para solicitar esta investigación se basó en el informe de la Auditoría Interna de UNE EPM TELECOMUNICACIONES, en el cual por error involuntario se reportó unos sobre costos que finalmente no existió, según certificación otorgada por el doctor Oscar Cano Castrillón, en el oficio número 01-70-04-12-2013-00182521, del 4 de diciembre de 2013.

Código: FRF03-I	AUTO 131 ARCHIVO Radicado 082 de 2012 18/03/2016	 Contraloría General de Medellín Control fiscal moderno y eficiente, para Medellín y su gente
Versión: 10		

No obstante lo anterior es pertinente hacer el siguiente análisis probatorio para demostrar el error involuntario en que incurrió la Auditoría Interna de UNE EPM TELECOMUNICACIONES, en el informe del mes de agosto del año dos mil diez, y el error consistió en que se comparó precios en forma descontextualizada tal como se evidencia en el siguiente contrato en el cual se tomó por parte de la Auditoría un valor unitario por folio de digitalización sin tener en cuenta los costos de desplazamiento y de acceso a más de 39 municipios del territorio nacional, es decir, se tomó como referente de evaluación el valor de la digitalización de folios en la ciudad de Medellín, cuando en este contrato se trata de hacer este trabajo en lugares muy apartados y de difícil acceso, este error se colige del siguiente análisis probatorio.

Es el caso de la contratación celebrada por UNE EPM TELECOMUNICACIONES con el contratista Procesos y Servicios Ltda., cuyo objeto fue el suministro del servicio de grabación de folios de matrícula inmobiliaria para 39 oficinas de Registro e Instrumentos Públicos a nivel nacional, incluido el pre alistamiento de los folios de cartulina en 22 de las 39 sedes.

Este servicio de Grabación de FMI (Folios de Matrícula Inmobiliaria) debe ser entendido y analizado, teniendo en cuenta costos que se dan por razones que son aceptables dentro de la perspectiva de la lógica, y así comprenderle las actividades que conlleva y los costos inherentes a las mismas.

El primer lugar hay que tener en cuenta la ubicación de cada una de las 39 sedes para las cuales se presta el servicio, son sedes que en su mayoría se encuentran ubicadas en zonas distantes y de difícil acceso y algunas son catalogadas como zonas de alto riesgo por orden público, a continuación:

ÍTEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	ÍTEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
1	AGUA DE DIOS	CUNDINAMARCA	20	PUERTO BOYACA	BOYACA
2	LA PALMA	CUNDINAMARCA	21	PUERTO INIRIDA	GUAINIA
3	SALAZAR DE LAS P NTE SANTANDER		22	PUERTO LOPEZ	META
4	SAN VICENTE DEL SANTANDER		23	PUERTO CARREÑO	VICHADA
5	FUNDACION	MAGDALENA	24	SAN JOSE DEL GUAVIARE	GUAVIARE
6	EL BANCO	MAGDALENA	25	OROCUE	CASANARE
7	CHINU	CORDOBA	26	PAZ DE ARIPORO	CASANARE
8	CHIMICHAGUA	CESAR	27	CONTRATACION	SANTANDER
9	CALOTO	CAUCA	28	CAJAMARCA	TOLIMA
10	SEVILLA	VALLE	29	FRESNO	TOLIMA
11	SINCE	SUCRE	30	ARMERO	TOLIMA
12	SAN MARCOS	SUCRE	31	LIBANO	TOLIMA
13	SANTO DOMINGO	ANTIOQUIA	32	PUERTO TEJADA	CAUCA
14	SANTA ROSA DE OS	ANTIOQUIA	33	PUENTE NACIONAL	SANTANDER
15	SEGOVIA	ANTIOQUIA	34	SOATA	BOYACA
16	GUAPI	CAUCA	35	MÁLAGA	SANTANDER
17	BOLIVAR	CAUCA	36	SITIONUEVO	MAGDALENA
18	SILVIA	CAUCA	37	LA CRUZ	NARIÑO
19	EL BORDO	CAUCA	38	SAN JUAN DEL CESAR	GUAJIRA
			39	CHINACOTA	NTE SANTANDER

El segundo aspecto que constituye variable del costo es la definición de folio de Matrícula Inmobiliaria el cual es un documento que está compuesto por una estructura en la que reposa la historia jurídica inmobiliaria de cada inmueble.

Es decir, un folio de matrícula inmobiliaria puede estar compuesto por varias hojas o páginas según la actividad que sobre el inmueble se haya desarrollado durante su historia. Normalmente, entre más antiguo es el inmueble, mayor es el número de hojas que componen el FMI.

Por lo que para el desarrollo del objeto del contrato con la SNR se presentó en promedio un número de 3 hojas (6 páginas) por FMI y se presentaron folios con hasta 450 hojas, lo que indica un volumen inicial de 3.725.328 páginas a procesar.

También hay que tener en cuenta que este contrato contempla un porcentaje de variación del 5% sobre el número de FMI, es decir +/- 31.044 FMI. Al final del ejercicio la variación fue de + 4,88% para un total de 651.161 FMI procesados, comportamiento que lo indica en el siguiente cuadro:

Código: FRF03-I	AUTO 131 ARCHIVO Radicado 082 de 2012 18/03/2016	 Contraloría General de Medellín Control fiscal moderno y eficiente, para Medellín y su gente
Versión: 10		

TABLA RESUMEN DATOS CONTRATO GRABACIÓN FMI - SNR

Valor del contrato UNE - Proveedor	5,505,363,020
Número de folios contratados inicialmente	620,888
Cantidad de Páginas promedio por folio	6
Margen de variación de la cantidad adicional de folios	4.88%
Máximo número de páginas encontradas en un FMI	900
Cantidad final de Folios Procesados	651,161
Cantidad final de páginas procesadas	3,906,966
<u>Costo unitario pagado por UNE por página</u>	<u>1,409</u>

Otra situación que determina los costos, es el estado de conservación de los FMI a trabajar, puesto que son documentos que en su mayoría no cuentan con condiciones adecuadas de almacenamiento y custodia por lo cual el grado de deterioro de los mismos es avanzado en muchos de ellos.

La ejecución de este contrato comprendió las siguientes actividades realizadas en cada una de las 39 sedes y son las siguientes:

- Prealistamiento
- Digitalización
- Grabación
- Correcciones o Auditoria
- Cierre de Oficina y Generación de Export (Base de Datos)
- Capacitación

A continuación se presenta una breve descripción de cada una de las anteriores actividades:

PREALISTAMIENTO: Revisión, verificación y corrección de la información contenida en los folios de cartulina, de acuerdo a los lineamientos definidos por la SNR y avalados por cada Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – ORIP –.

Para esta labor, se debía disponer de personal calificado con nociones básicas de registro inmobiliario, para efectuar las correcciones o modificaciones sobre los folios de cartulina, de acuerdo a la documentación proporcionada por la SNR:

Código: FRF03-I	AUTO 131 ARCHIVO Radicado 082 de 2012 18/03/2016	 Contraloría General de Medellín Control fiscal moderno y eficiente, para Medellín y su gente
Versión: 10		

- Normas de Grabación
- Actas de Prealistamiento
- Normatividad en materia de registro

Es importante tener en cuenta que, dada la necesidad de garantizar la seguridad de la documentación, esta actividad debía realizarse en cada una de las sedes, sin extraer en ningún momento y bajo ninguna circunstancia ninguno de los documentos trabajados.

DIGITALIZACIÓN: Grabación digital de la imagen de los FMI de cada una de las ORIP. Para esta labor, se debía disponer de los equipos necesarios para realizar el proceso de digitalización de documentos, lo cual, por seguridad de la documentación, debía realizarse al interior de cada una de las ORIP, sin que en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, documento alguno fuera retirado físicamente de la sede. Posteriormente esta información debía ser trasladada a Bogotá al centro de procesamiento por medio de una transmisión segura de datos, o por un medio físico magnético encriptado, para continuar con el ser procesamiento de la información.

GRABACIÓN: Una vez realizado el proceso anterior, se procede a realizar la grabación de los FMI cuya actividad general consiste en la digitación de la información contenida en la imagen digital de cada FMI., esta digitación se realiza siguiendo las normas de grabación generales definidas por la SNR para todas las sedes, y siguiendo adicionalmente las normas de grabación específicas definidas por cada sede para sus FMI. Esta grabación es realizada en Bogotá en una sede definida para la misma; dado que para todas las sedes hay una norma de grabación general y para cada sede hay una norma de grabación específica, el trabajo realizado para una ORIP no es igual que el trabajo para las otras.

Para realizar la grabación, era obligación el desarrollo de un software que permitiera llevar a cabo el registro de la información grabada siguiendo las normas, el cual debía permitir la interacción de la firma interventora externa (contratada por la SNR) quien realiza la verificación de la correcta grabación de los FMI siguiendo las normas de grabación (generales y específicas de cada sede). Este software debe permitir guardar el registro histórico de cada una de las correcciones realizadas por la interventoría sobre los FMI. Para que la interventoría realice el trabajo, el servicio de grabación debe ofrecer tanto a la interventoría de la SNR como a la propia SNR el servicio de hosting en línea (servidores y conectividad) que permita realizar en cualquier momento a

Código: FRF03-I	AUTO 131 ARCHIVO Radicado 082 de 2012 18/03/2016	 Contraloría General de Medellín Control fiscal moderno y eficiente. para Medellín y su gente
Versión: 10		

cualquiera de las partes, la consulta indexada de la información digitalizada y la información grabada (digitada de acuerdo con las normas de la SNR).

Correcciones o Auditoría: En esta etapa la firma interventora externa contratada por la SNR realiza la verificación de la información grabada (digitada) frente a la imagen de cada uno de los FMI, siguiendo las normas de grabación generales y las normas de grabación específica para cada sede. En caso que la firma interventora externa encuentre un error de grabación en un FMI, marca el error sobre la imagen (esta es una opción que garantiza el software de grabación) para que sea corregida, una vez corregido el texto, se dispone el trabajo nuevamente a la firma interventora para que lo valide y lo apruebe; esto es repetitivo hasta verificar y grabar correctamente la totalidad de los FMI.

Cierre de Oficina y Generación de Export (Base de Datos): En esta etapa del proceso, la SNR mediante un acto administrativo cierra la oficina al público durante una semana, siendo este el momento de finalización de la actividad manual en la oficina y el inicio de su entrada para trabajar en el sistema informático. En esta semana se debe realizar nuevamente el proceso de digitalización en sitio y grabación sobre aquellos FMI que presentan alguna novedad; es decir se debe digitalizar y grabar los FMI sobre los cuales se presentó algún registro o movimiento durante el tiempo transcurrido desde el momento en que finalizó el proceso masivo de digitalización y grabación hasta el momento del cierre administrativo de la oficina. Posteriormente se debe auditar nuevamente por parte de la interventoría externa; una vez finalizado el procesamiento de toda la información correspondiente a cada sede durante la semana de cierre administrativo, se procede a generar el Export o archivo de base de datos, el cual es presentado a la SNR para su verificación de estructura y posterior entrega a los administradores de la plataforma informática de la entidad, quienes lo ponen en producción.

Es importante ver que durante el proceso de cierre y entrada en producción se debe ir nuevamente a cada una de las sedes para realizar un nuevo trabajo de digitalización y posterior grabación de los FMI aunque ya hubiesen sido procesados, dado que se pueden presentar anotaciones o modificaciones en cierto periodo de tiempo ya descrito.

Esta actividad de cierre es realizada en promedio en 4 sedes simultáneamente.

CAPACITACIÓN: Una vez realizado la digitalización y grabación de los FMI, y ~~realizado~~ el cierre administrativo de la ORIP por parte de la SNR para su entrada

Código: FRF03-I	AUTO 131 ARCHIVO Radicado 082 de 2012 18/03/2016	 Contraloría General de Medellín Control fiscal moderno y eficiente, para Medellín y su gente
Versión: 10		

en operación sobre el sistema informático, se debe realizar el proceso de capacitación de cada uno de los funcionarios de cada una de las sedes sobre la operación y uso del SIR (Sistema de Información Registral), que es la plataforma sobre la cual en adelante deben trabajar los funcionarios de cada oficina ORIP. Es decir, que se debe capacitar a cada funcionario sobre cómo hacer sobre la plataforma informática SIR todas aquellas actividades propias de sus funciones que durante toda su vida laboral vienen realizando de forma manual y con máquina de escribir sobre los documentos físicos FMI. Por las características de la capacitación se debe contar con personal idóneo con conocimiento en temas registrales y personal con conocimiento técnico en sistemas.

Esta capacitación es realizada iniciando por la explicación de cómo funciona y como se usa el computador y la impresora, dado que los funcionarios de las ORIP en su mayoría son personas adultas que nunca han trabajado con computador, y algunas próximas a pensionarse.

Para la realización de la capacitación, la cual se debe llevar a cabo en cada una de las sedes, se debe disponer de la infraestructura (equipos de cómputo, impresoras, papel, marcadores, etc.) necesaria para la misma, dado que la SNR no permite utilizar su infraestructura para la realización de la actividad. Adicionalmente, se debe disponer de una plataforma de prueba del sistema de información SIR, para que los participantes puedan realizar la práctica correspondiente durante la capacitación, para lo cual se debe disponer del respectivo servidor o servidores y Base de Datos de prueba para realizar prácticas sin afectar la información de producción de la SNR. Todo esto se debe disponer para cada sede durante la capacitación la cual en promedio se realiza en 4 sedes simultáneamente.

Igualmente se debe generar un manual que permita la guía y consulta de todos los temas a los funcionarios para su labor diaria. La capacitación fue definida para una duración de 48 horas hábiles para un estimado de 179 funcionarios distribuidos en las 39 ORIP.

A continuación se presenta un diagrama de actividades a desarrollar en cada ORIP en una línea de tiempo, sin definir específicamente la duración de cada actividad dado que esto depende del volumen de trabajo en cada sede. Sin embargo, en el diagrama se puede apreciar el relacionamiento y ordenamiento de la secuencia de actividades. Se debe tener en cuenta que la actividad de Prealistamiento, Digitalización y Capacitación se realizan en cada sede, es decir, que por lo menos en 4 momentos diferentes se debe contar con personal con el

505

Código: FRF03-I	AUTO 131 ARCHIVO Radicado 082 de 2012 18/03/2016	 Contraloría General de Medellín Control fiscal moderno y eficiente, para Medellín y su gente
Versión: 10		

perfil adecuado para cada actividad en cada una de las sedes, por el tiempo que tome realizar cada actividad.

La siguiente tabla resume las actividades realizadas para el cumplimiento del objeto del contrato con la SNR.

Servicios incluidos en el valor contratado por folio
Prealistamiento
Digitalización
Grabación
Desarrollo y puesta en operación de software de grabación con interface hacia la auditoria externa y la SNR
Hosting en línea del software y la información procesada
Cierre administrativo de la ORIP
Digitalización novedades en los FMI
Grabación novedades presentadas en los FMI
Capacitación Teórico Práctica
48 horas hábiles de capacitación en sitio (6 días) por ORIP
Desarrollo y entrega de Manual para cada funcionario capacitado - 179 estimados
Hardware necesario para la capacitación: Impresoras, PCs, Video Beam, Red LAN, Escanners
Plataforma de pruebas paralela a la plataforma de producción del SIR con su respectivo Hosting

Por otra parte, la SNR presenta en sus estudios previos el análisis realizado por dicha entidad en etapa previa a su contratación, el cual indica lo siguiente:

El estudio de mercado realizado por la SNR contempla propuestas recibidas de las firmas APICOM y COLVISTA con las siguientes propuestas económicas para los trabajos a realizar:

Empresa	valor
APICOM	12.155.060.977
COLVISTA	12.030.985.125

Con base en su estudio de mercado y en su documento de estudios previos del año 2008, la SNR estableció el siguiente presupuesto para su contratación:

ACTIVIDAD	VALOR
Grabación folios	\$ 7.108.931.500
Infraestructura	\$ 4.984.092.000
TOTAL	\$ 12.093'023.500

Código: FRF03-I	AUTO 131 ARCHIVO Radicado 082 de 2012 18/03/2016	 Contraloría General de Medellín Control fiscal moderno y eficiente, para Medellín y su gente
Versión: 10		

Lo anterior indica que la SNR con base en sus estudios de mercado, su conocimiento del mismo y teniendo en cuenta que no es la primera vez que realiza una contratación por este tipo de actividades, estima que el valor a pagar por FMI es de \$ 9.870. En este sentido y para dar cumplimiento al objeto del contrato definido por la SNR, UNE contrata la grabación de un FMI a un costo de \$ 8.867, el cual está por debajo de los precios de mercado que encontró en su momento la SNR para sustentar la contratación adelantada por el concepto de grabación de los mismos.

De modo que como ya se evidenció, un Folio de Matrícula inmobiliaria es un documento en el cual se encuentra la historia jurídica inmobiliaria de un inmueble, y está compuesto por una o varias hojas dependiendo de las anotaciones o intervenciones que haya tenido durante su historia, es decir, como en el caso de este trabajo para SNR, se tiene en promedio 3 hojas por FMI, lo que nos da 6 páginas por FMI, lo que indica que en total se deben procesar 3.725.328 de páginas, con base en estos análisis el costo contratado por página a procesar es de \$ 1.478, de manera que teniendo en cuenta que el total real de FMI procesados fue de 651.161, con un número promedio de 6 páginas por FMI, se procesaron 3.906.972 de páginas, por lo que el valor final por página sería \$ 1.409.

Otro caso en el cual encontró el Despacho que en el informe de la Auditoria Interna de UNE EPM TELECOMUNICACIONES, se incurrió en un análisis equivocado y es en lo referente a la firma IEE, el contrato fue celebrado posterior a un procesos de contratación realizado por UNE, cuya invitación a cotizar de septiembre de 2009, fue atendida por las firmas: Setel, Infomedia, IEE y UP Sistemas. Como resultado de la evaluación técnica y económica de dicho proceso, se encontró que todas las firmas proponentes cumplían con los requerimientos técnicos y la propuesta de menor costo fue la presentada por la firma IEE. En el siguiente cuadro se detalla los valores totales de cada propuestas y recibida en dicho momento.

SETEL	134.620.000	21.539.200	156.159.200
INFOMEDIA SERVICE S.A.	133.273.528	21.323.764	154.597.292
IEE S.A.	112.982.726	18.077.236	131.059.962
UPSISTEMAS S.A.	144.398.272	23.103.724	167.501.996

Código: FRF03-I	AUTO 131	 Contraloría General de Medellín Control fiscal moderno y eficiente, para Medellín y su gente
Versión: 10	ARCHIVO Radicado 082 de 2012 18/03/2016	

En cuanto a la firma Infomedia Service S.A, se realizó un proceso de compras siguiendo el siguiente procedimiento.

- Se envía solicitud privada de cotización a SETEL, a DAGA, a DAMOVO y a Infomedia Service S.A el 15 de mayo de 2009. Durante el proceso se solicitan por parte de los proveedores varias aclaraciones de contenido técnico dando paso a que el 17 de mayo se declare se cancela el proceso hasta complementar el requerimiento técnico.
- El 18 de mayo se abre un nuevo proceso contractual invitando a los mismos proveedores (SETEL, DAGA, DAMOVO e Infomedia Service S.A). El 20 de mayo se recibe oferta de Damovo SETEL e Infomedia, Daga no presenta cotización.
- Se realiza la evaluación técnica, económica y contractual. SETEL no cumplió técnicamente, DAMOVO no se adecuó a las condiciones planteadas por UNE, llevando a que se debiera contratar con el proveedor Infomedia que cumplió técnica y jurídicamente y se ajustó al presupuesto.

De modo que del anterior análisis probatorio se demuestra que los valores de precios tomados por la Auditoria Interna de UNE EPM TELECOMUNICACIONES, para determinar los presuntos sobre costos en los contratos examinados, fueron tomados en forma descontextualizada y por tal razón el valor arrojado como supuestos sobre costos es equivocado, error que fue reconocido por el Director de la Auditoria Interna de UNE EPM TELECOMUNICACIONES, retractándose de su propio informe de Auditoria mediante oficio número 01-70-04-12-2013-00182521, del 4 de diciembre de 2013, obrante a folios 469 al 470 del cuaderno 3, en el cual entre otras cosas informa que: "La auditoría interna en el año 2010, no determinó la existencia de sobre costos, referenció algunos precios de bienes y servicios similares contratados...". Folio 470 del cuaderno 3.

Así mismo pudo demostrar el Despacho que a la conclusión que se ha llegado durante la investigación coincide con las explicaciones otorgadas por los presuntos responsables doctores Horacio Vélez de Bedout, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.063.777, y María Claudia Caicedo Pachón, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.786.406, en su condición de Presidente, Vicepresidenta de Negocios Corporativos de UNE EPM TELECOMUNICACIONES, respectivamente, por lo que por sustracción de materia procederá en la parte resolutoria de este proveído a decretar la cesación de la acción fiscal iniciada en este proceso y a ordenar el archivo del proceso con radicado 082 de 2012, toda vez que tal como se indicó

Código: FRF03-I	AUTO 131 ARCHIVO Radicado 082 de 2012 18/03/2016	 Contraloría General de Medellín Control fiscal moderno y eficiente, para Medellín y su gente
Versión: 10		

anteriormente, el quejoso para solicitar esta investigación se basó en el informe de la Auditoría Interna de UNE EPM TELECOMUNICACIONES, en el cual por error involuntario se reportó unos sobre costos que finalmente fueron negados por el mismo Jefe de la Auditoría Interna.

En cuanto al tema de bonificaciones reconocidas y pagadas a los doctores por la suma de novecientos setenta y dos millones cuatrocientos ochenta y un mil quinientos setenta pesos, (\$972.481.570), María Claudia Caicedo \$519.418.072, Juliana Henao Ovalle \$145.602.857 y Jorge Henrique Contreras \$307.460.641, se informa que este hallazgo fue excluido de este proceso y tramitado en otro proceso con el radicado 081 de 2011, el cual fue archivado y debidamente confirmado por la segunda instancia, por tal razón no fue objeto de análisis en este proceso.

En cuanto a la entrega realizada ante la Superintendencia de Notariado y Registro de dos discos externos durante el debate probatorio quedó demostrado que los mismo efectivamente se podían suministrar por parte del contratante y que eran necesarios para el desarrollo del contrato y que la entrega de los mismos de ninguna manera configura sobrecosto.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La gestión fiscal se ciñe a los postulados de la función pública, por lo tanto, las actuaciones se encuentran regidas por los principios de eficiencia, eficacia y economía, y en ese sentido verificar el cumplimiento de esos principios, es precisamente la función que corresponde a la Contraloría como órgano de control, a fin de determinar en qué medida los sujetos de control fiscal, han invertido o destinado los recursos públicos para obtener un resultado o producto, y si dicha inversión o gestión ha sido eficiente y eficaz, logrando los objetivos propuestos.

Así pues, para poder hablar de la existencia de la responsabilidad fiscal es necesario que concurran los tres elementos de que trata el Artículo 5 de la Ley 610 de 2000, tales como una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal, un daño patrimonial al Estado y un nexo causal entre los dos elementos anteriores, es decir, sumado al actuar del funcionario, que realiza actos en ejercicio de la gestión fiscal, sea efectuado a título de dolo o culpa grave, se debe configurar un detrimento al erario público, y entre ambos debe existir una relación o nexo causal que los una a modo de causa efecto, así se desprende de la sentencia C-619 de 2002, por lo que sólo en el evento en que se reúnan estos tres elementos tales como daño patrimonial, culpa grave y nexo causal puede endilgarse responsabilidad fiscal a una persona tal como se ha venido indicando.

Código: FRF03-I	AUTO 131 ARCHIVO Radicado 082 de 2012 18/03/2016	 Contraloría General de Medellín Control fiscal moderno y eficiente, para Medellín y su gente
Versión: 10		

Que de conformidad con el Artículo 47 de la Ley 610 de 2000:

"ARTICULO 47. AUTO DE ARCHIVO. Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma."

Así las cosas y atendiendo al acervo probatorio existente en el proceso, se deduce que los presuntos responsables, doctores Horacio Vélez de Bedout, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.063.777, y María Claudia Caicedo Pachón, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.786.406, no transgredieron los principios de la gestión fiscal en el desarrollo de su gestión, y por lo tanto, no se está en presencia de ninguno de los elementos estructurales de la responsabilidad fiscal, como es la existencia de una conducta gravemente culposa o dolosa en la actuación desplegada por los presuntos responsables Horacio Vélez de Bedout, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.063.777, y María Claudia Caicedo Pachón, identificada con la cédula número 41.786.406, por lo que en esas circunstancias, es pertinente dar aplicación al Artículo 47 de la ley 610 del 2000, que ordena el archivo del expediente, en favor de las personas antes mencionadas.

Por todo lo anterior este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Cesar la acción fiscal y ordenar el archivo de las diligencias, dentro del proceso de responsabilidad Fiscal radicado número 082 de 2012, en favor de los doctores Horacio Vélez de Bedout, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.063.777, y María Claudia Caicedo Pachón, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.786.406, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47 de la Ley 610 de 2000, de conformidad de lo expuesto y analizado en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Exonerar a la compañía de seguros CHUBB DE COLOMBIA Compañía de seguros S.A., identificada con el NIT. 860.034.520-5, en razón de la póliza número 43071923, vigencias que van desde el 01 de agosto

Código: FRF03-I	AUTO 131 ARCHIVO Radicado 082 de 2012 18/03/2016	 Contraloría General de Medellín Control fiscal moderno y eficiente, para Medellín y su gente
Versión: 10		

de 2009 hasta el 01 de agosto de 2010 y del 01 de agosto de 2010 al 01 de agosto de 2011, valor asegurado US\$7.000.000.00. Folios 669 al 699 del cuaderno 2.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia y en el evento de que no sea posible su notificación personal se procederá a la notificación por aviso de conformidad al artículo 106 de la ley 1474 de 2011, a los doctores Horacio Vélez de Bedout, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.063.777, y/o a su apoderado doctor Jaime Arrubla Paucar, identificado con la cédula 70.050.456, portador de la tarjeta profesional número 14.106 del C. S. de la J., María Claudia Caicedo Pachón, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.786.406 y al Representante Legal y/o a su abogado defensor de la Compañía de seguros CHUBB DE COLOMBIA Compañía de seguros S.A., identificada con el NIT. 860.034.520-5, advirtiéndoles que respecto de esta decisión procede el grado de consulta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la ley 610 de 2000, para revisar aspectos de forma y de fondo, como consecuencia de lo cual podría ser modificada.

ARTICULO CUARTO: Remitir el presente Auto de Archivo y el expediente al Despacho de la Señora Contralora General de Medellín, doctora Patricia Bonilla Sandoval, para que se surta el grado de consulta ordenado en el Artículo 18 de la ley 610 de 2000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CESAR AUGUSTO HERNANDEZ SANMARTIN
 Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y
 Jurisdicción Coactiva.

Proyectó: **JOSÉ LUIS SALAZAR QUINTERO**
 Abogado Comisionado